



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO  
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS  
CARRERA DE DERECHO**

Los ejes de tratamiento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social y sus efectos en las mujeres privadas de libertad

**Trabajo de Titulación para optar al título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**

**Autora:**

Erika Cristina Chisaguano Guaranga

**Tutora:**

Mgs. Wendy Pilar Romero Noboa

**Riobamba, Ecuador. 2024**

## DECLARATORIA DE AUTORÍA

Yo, Erika Cristina Chisaguano Guaranga, con cédula de ciudadanía 0603956160, autora del trabajo de investigación titulado: **“Los ejes de tratamiento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social y sus efectos en las mujeres privadas de libertad”**, certifico que la producción, ideas, opiniones, criterios, contenidos y conclusiones expuestas son de mí exclusiva responsabilidad.

Asimismo, cedo a la Universidad Nacional de Chimborazo, en forma no exclusiva, los derechos para su uso, comunicación pública, distribución, divulgación y/o reproducción total o parcial, por medio físico o digital; en esta cesión se entiende que el cesionario no podrá obtener beneficios económicos. La posible reclamación de terceros respecto de los derechos de autor (a) de la obra referida, será de mi entera responsabilidad; librando a la Universidad Nacional de Chimborazo de posibles obligaciones.

En Riobamba, 25 de noviembre de 2024.



---

Erika Cristina Chisaguano Guaranga  
C.I.: 0603956160  
**AUTORA**



**Dirección  
Académica**  
VICERRECTORADO ACADÉMICO

*en movimiento*



SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD  
UNACH-RGF-01-04-02.19  
VERSIÓN 02: 06-09-2021

## **ACTA FAVORABLE - INFORME FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN CARRERAS NO VIGENTES**

En la Ciudad de Riobamba, a los 17 días del mes de octubre de 2024, luego de haber revisado el Informe Final del Trabajo de Investigación presentado por la estudiante ERIKA CRISTINA CHISAGUANO GUARANGA, con CC: 0603956160, de la carrera DERECHO y dando cumplimiento a los criterios metodológicos exigidos, se emite el ACTA FAVORABLE DEL INFORME FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN titulado "LOS EJES DE TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE REHABILITACION SOCIAL Y SUS EFECTOS EN LAS MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD", por lo tanto se autoriza la presentación del mismo para los trámites pertinentes.

Mgs. Wendy Pilar Romero Noboa

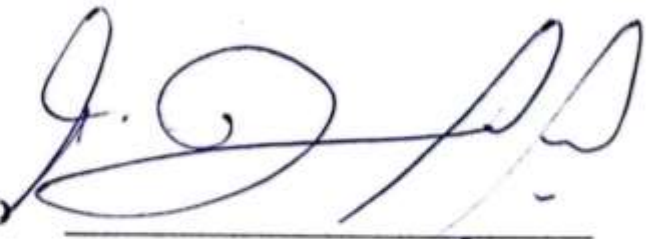
**TUTORA**

## CERTIFICADO DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Quienes suscribimos, catedráticos designados Miembros del Tribunal de Grado para la evaluación del trabajo de investigación “**Los ejes de tratamiento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social y sus efectos en las mujeres privadas de libertad**”, presentado por Erika Cristina Chisaguano Guaranga, con cédula de identidad número 0603956160, bajo la tutoría de Mgs. Wendy Romero; certificamos que recomendamos la **APROBACIÓN** de este con fines de titulación. Previamente se ha evaluado el trabajo de investigación y escuchada la sustentación por parte de su autor; no teniendo más nada que observar.

De conformidad a la normativa aplicable firmamos, a los 18 días del mes de diciembre del 2024, en la ciudad de Riobamba.

**Dr. Juan Gonzalo Montero Chavez**  
**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE GRADO**



**Dr. Mancheno Salazar German Marcelo**  
**MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE GRADO**



**Mgs. Gabriela Yosua Medina Garces**  
**MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE GRADO**



**Mgs. Wendy Pilar Romero Noboa**  
**TUTORA**





Dirección  
Académica  
VICERRECTORADO ACADÉMICO

*en movimiento*



UNACH-RGF-01-04-02.20  
VERSIÓN 02: 06-09-2021

# CERTIFICACIÓN

Que, **ERIKA CRISTINA CHISAGUANO GUARANGA**, con C.C. 0603956160, estudiante de la Carrera DERECHO, **NO VIGENTE**, Facultad de CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS; ha trabajado bajo mi tutoría el trabajo de investigación titulado "**EJES DE TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE REHABILITACION SOCIAL Y SUS EFECTOS EN LAS MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD**", cumple con el N. 8 %, de acuerdo al reporte del sistema Anti plagio URKUND, porcentaje aceptado de acuerdo a la reglamentación institucional, por consiguiente autorizo continuar con el proceso.

Riobamba, 19 de noviembre del 2024

Mgs. Wendy Romero

**TUTOR DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

## **DEDICATORIA**

Dedicado a mi hija Sahily Guadalupe Cocha Chisaguano, quien es mi motivación para salir adelante todos los días y aprendiendo de ella todos los días

Dedicado a mi querida madre María del Socorro Guaranga Auquilla por estar siempre conmigo en los buenas y malos momentos, apoyándome cada instante de mi vida, por no dejarme sola e impulsarme a salir siempre adelante.

*Erika Cristina Chisaguano Guaranga*

## **AGRADECIMIENTO**

Quiero empezar agradeciendo a Dios, porque sin él, no estaría hoy aquí, por ayudarme a terminar la carrera de Derecho, por siempre guiar mi camino y estar ahí.

Agradezco a mis padres por todo el apoyo incondicional que me han brindado.

Agradezco a mis docentes de la carrera de Derecho de la Universidad Nacional de Chimborazo por el aprendizaje, el conocimiento que me han impartido, por sus recomendaciones con el propósito de hacer un mejor trabajo.

Agradezco a mi tutora Mgs. Wendy Pilar Romero Noboa, por la paciencia, por el apoyo y la guía que me ha brindado durante esta etapa de titulación.

*Erika Cristina Chisaguano Guaranga*

## ÍNDICE GENERAL

DECLARATORIA DE AUTORÍA

ACTA FAVORABLE INFORME FINAL DEL TRABAJO DE TIUTLACIÓN

CERTIFICADO DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

CERTIFICADO ANTIPLAGIO

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

ÍNDICE GENERAL

ÍNDICE DE TABLAS

ÍNDICE DE GRÁFICOS

RESUMEN

ABSTRACT

CAPÍTULO I.....	14
1. INTRODUCCIÓN.....	14
1.1 Planteamiento del problema.....	15
1.2 Justificación .....	17
1.3 Objetivos.....	18
1.3.1 Objetivo general .....	18
1.3.2 Objetivos específicos.....	18
CAPÍTULO II.....	19
2. MARCO TEÓRICO .....	19
2.1 Estado del arte.....	19
2.2 Aspectos Teóricos.....	20
2.2.1 UNIDAD I: EJES DE TRATAMIENTO.....	20
2.2.1.1 Ejes de tratamiento implementados por el Sistema Nacional de Rehabilitación Social .....	20
2.2.1.2 Condiciones mínimas para el desarrollo de los ejes de tratamiento .....	26
2.2.1.3 Los ejes de tratamiento como mecanismos de rehabilitación social .....	28
2.2.2 UNIDAD II: MUJERES PRIVADAS DE LA LIBERTAD .....	30
2.2.2.1 Historia Penitenciaria de las Mujeres Privadas de Libertad en América Latina .....	30
2.2.2.2 Historia Penitenciaria de las Mujeres Privadas de Libertad en Ecuador.....	31
2.2.2.3 Historia Penitenciaria de las Mujeres Privadas de Libertad en Riobamba....	32
2.2.2.4 Derechos y obligaciones de las mujeres privadas de libertad .....	33
2.2.2.5 Condiciones de vida dentro del Centro de Privación de Libertad .....	35



2.2.3 UNIDAD III: EFECTOS QUE PRODUCEN LOS EJES DE TRATAMIENTO .....	38
2.2.3.1 Desarrollo de capacidades en las mujeres para la rehabilitación social .....	38
2.2.3.2 Existencia de reinserción social .....	39
2.2.3.3 Implementación de nuevos ejes de tratamiento .....	40
2.3 Hipótesis .....	42
CAPÍTULO III. ....	43
3. METODOLOGÍA.....	43
3.1 Unidad de análisis .....	43
3.2 Métodos .....	43
3.3 Enfoque de la investigación .....	43
3.4 Tipo de investigación.....	44
3.5 Diseño de investigación .....	44
3.6 Población y muestra .....	44
3.7 Técnicas e instrumentos de investigación.....	45
3.8 Técnicas para el tratamiento de información .....	45
3.9 Comprobación de la hipótesis .....	45
CAPÍTULO IV. ....	46
4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	46
4.1 Resultados .....	46
4.2 Discusión .....	57
CAPÍTULO V. ....	59
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	59
5.1 Conclusiones .....	59
5.2 Recomendaciones .....	60
BIBLIOGRAFÍA .....	61
ANEXO .....	65

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla No. 1: Derechos de las personas privadas de libertad .....	34
Cuadro 1 Población .....	44
TABLA No. 1: Ejes de tratamiento .....	46
TABLA No. 2: Aplicación de los Ejes de Tratamiento.....	47
TABLA No. 3: Capacidad de ejecutar los Ejes de Tratamiento.....	48
TABLA No. 4: Efectos de una aplicación total de los Ejes de Tratamientos.....	49
TABLA No. 5: Aplicación Parcial de los Ejes de Tratamiento.....	50
TABLA No. 6: Efectos Negativos de los ejes de tratamiento en las mujeres PL .....	51
TABLA No. 7: Efectos Negativos que se producen en las mujeres privadas de libertad ...	52
TABLA No. 8: Falta presupuestaria genera precarización en el Centro de Privación Chimborazo No. 3 .....	53
TABLA No. 9: Motivos por el no acceden a los ejes de tratamiento.....	54
TABLA No. 10: Vulneración de derechos constitucionales .....	55
TABLA No. 11: Acceso a los ejes de tratamiento .....	56

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

GRÁFICO No. 1: Ejes de tratamiento.....	46
GRÁFICO No. 2: Aplicación de los Ejes de Tratamiento .....	47
GRÁFICO No. 3: Capacidad de ejecutar los Ejes de Tratamiento .....	48
GRÁFICO No. 4: Efectos de una aplicación total de los Ejes de Tratamientos .....	49
GRÁFICO No. 5: Aplicación Parcial de los Ejes de Tratamiento .....	50
GRÁFICO No. 6: Efectos Negativos de los ejes de tratamiento en las mujeres PL .....	51
GRÁFICO No. 7: Efectos Negativos que se producen en las mujeres privadas de libertad	52
GRÁFICO No. 8: Falta presupuestaria genera precarización en el Centro de Privación Chimborazo No. 3 .....	53
.....	53
GRÁFICO No. 9: Motivos por el no acceden a los ejes de tratamiento .....	54
GRÁFICO No. 10: Vulneración de derechos constitucionales .....	55
GRÁFICO No. 11: Acceso a los ejes de tratamiento .....	56
.....	56

## RESUMEN

Los ejes de tratamiento son mecanismos con cinco dimensiones, laboral, educación, cultura y deporte, salud, vinculación familiar y social, y reinserción, con el fin de alcanzar la rehabilitación social de las personas privadas de libertad. Dentro de este grupo se encuentran las mujeres que históricamente han enfrentado la falta de políticas penitenciarias con perspectiva de género. La situación de las mujeres en las cárceles se caracteriza por la estigmatización, pues socialmente se las culpa por romper con el rol de esposas y madres que la sociedad les asignó, por lo que el objetivo de la presente investigación es describir los ejes de tratamiento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, a través de un análisis jurídico-doctrinario, a fin de establecer los efectos que produce en las mujeres privadas de libertad dentro del Centro de Privación de la Libertad Chimborazo No.3, en el año 2023. Para alcanzar este objetivo, se utilizaron los métodos cuantitativo, histórico, hipotético-deductivo, jurídico, analítico y descriptivo; el tipo de investigación fue básica, documental-bibliográfica y descriptiva, de enfoque mixto. Los resultados alcanzados permiten concluir que además de incluir las necesidades propias de las mujeres privadas de libertad, lo que se requiere mejorar es el seguimiento y control de los ejes de tratamiento para cumplir con una adecuada rehabilitación social.

**Palabras claves:** mujeres privadas de libertad, ejes de tratamiento, historia penitenciaria, infraestructura penitenciaria.

## ABSTRACT

The areas of treatment are five-dimensional components: labor, education, culture and sports, health, family and social linkage, and reinsertion, with the aim of achieving the social rehabilitation of people in prison. This group includes women, who have historically faced the lack of penitentiary policies with gender perspective. The situation of women in prisons is characterized by stigmatization, since they are socially blamed for breaking with the role of wives and mothers that society assigned them, so the aim of this research is to describe the treatment approach in the National System of Social Rehabilitation, by means of a legal-doctrinary analysis, in order to establish the effects it produces on women in prison inside the Penitentiary center Chimborazo No.3, in the year 2023. To achieve this objective, we used quantitative, historical, hypothetical-deductive, legal, analytical and descriptive methods; the type of research was basic, documentary-bibliographic and descriptive, with a mixed approach. The results allow us to conclude that in addition to including the needs of women in prison, it is necessary to improve the supervision and control of the areas of treatment in order to achieve an adequate social rehabilitation.

### **Keywords:**

WOMEN IN PRISON, TREATMENT AREAS, PENITENTIARY HISTORY, PENITENTIARY INFRASTRUCTURE.



Revisado electrónicamente por:  
ENRIQUE JESUS  
GUAMBO YEROVI

Reviewed by  
Msc. ENRIQUE GUAMBO YEROVI  
**ENGLISH PROFESSOR**  
C.C. 0601802424

## **CAPÍTULO I.**

### **INTRODUCCIÓN**

El presente trabajo investigativo desarrolla un tema muy importante, para las mujeres, que son consideradas como privadas de la libertad en relación con los ejes de tratamiento que establece el Sistema Nacional de Rehabilitación Social, se hace hincapié que el tema a tratar no es de manera general, sino existe una delimitación en cuanto al lugar, esto es en la ciudad de Riobamba, en el Centro de Privación de Libertad Chimborazo No. 3.

Existe un Organismo Técnico conocido por sus siglas SNAI, mismo que significa Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, aquel es el encargado de manejar el Sistema Nacional de Rehabilitación Social de todo el país, son quienes recopilan la información de la persona privada de la libertad, para elaborar un proyecto individual de su pena, dentro de este plan se establece el tratamiento que debe realizar cada una de las internas con sentencia para su rehabilitación. Este tratamiento, se da mediante diversos ejes, que se establece en el artículo 701 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), y en concordancia con el Art. 178 del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social (RSNRS).

Actualmente, dentro de las cárceles del país existen acontecimientos inhumanos, a pesar que el Gobierno ecuatoriano, a través de su carta Magna, garantiza el cumplimiento de los derechos de las internas dentro de estos centros. Las mujeres privadas de libertad han sido olvidadas, enfrentan condiciones duras durante la ejecución de su pena, uno de los motivos es la falta de equipamiento y tecnología, que son insuficiente e inadecuados, lo que impide que se ejecuten los ejes de tratamiento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, establecidos en la normativa, como un camino hacia la rehabilitación.

Por lo antes mencionado, dentro de esta investigación, se analizará y determinará el cumplimiento de aquellos ejes de tratamiento establecidos en la normativa penal y los efectos que produce en las mujeres privadas de libertad, así también, el motivo por el cual no pueden adaptarse a la sociedad cuando recuperan su libertad y reinciden nuevamente en el mismo delito o cometen otros distintos, lo que les conlleva a pertenecer una vez más, a un centro penitenciario.

El presente trabajo cuenta con una estructura amplia en cuanto al planteamiento del problema, un objetivo general y tres específicos, se halla el marco teórico, formado por varios sub temas, cada uno abordara la descripción de tema a tratar, por ejemplo, tenemos lo que son las unidades de trabajo como es: Unidad I: Los Ejes de Tratamiento, Unidad II: Mujeres Privadas de la Libertad, Unidad III: Efectos que produce los Ejes de Tratamiento, mismas con su diferente subdivisión. Se establece también la metodología, en donde se utilizará métodos e instrumentos que permitan alcanzar los objetivos que se encuentran planteados, la población a la que se aplicará las encuestas; estos: el personal administrativo del centro penitenciario de Chimborazo Nro.3, que se encargan de la ejecución de estos Ejes,

los jueces de la Unidad Judicial Penal de Riobamba y el coordinador del Consultorio Jurídico Gratuito UNACH Centro de Privación de Libertad. Para el desarrollo del presente proyecto se utilizarán recursos humanos, económicos y tecnológicos.

## **1.1 Planteamiento del problema**

A nivel mundial, en los últimos años, ha incrementado el número de mujeres privadas de la libertad debido a la falta de políticas penitenciarias con perspectiva de género y medidas pertinentes que atiendan las necesidades específicas que tiene una mujer, tales como los implementos para la higiene menstrual, el periodo de gestación, puerperio y periodo de lactancia.

Las condiciones en las que viven estas mujeres están estrechamente relacionadas con el género, pues de acuerdo con el autor Anderson Mora (2020), son violadas, por otros privados de libertad cuanto están dentro de una misma cárcel, existe acoso físico y sexual, son observadas en momentos de desnudez como ir al baño o en requisas, obligadas a tener abortos o esterilizaciones, maltratadas por el personal médico, entre otras situaciones que no atraviesan los hombres privados de libertad.

La realidad de los centros penitenciarios, es que fueron diseñados por hombres y para hombres, dejando a un lado las necesidades y características propias de las mujeres mismas que son más propensas de sufrir enfermedades crónicas, malnutrición, violencia física, sexual o psicológica. Las normas y políticas públicas aplicadas dentro de los centros de privación de libertad deben ser elaboradas en función a la criminalidad femenina, es decir, diferenciando a los hombres de las mujeres privadas de libertad, los problemas y conflictos que cada grupo atraviesa mientras cumplen una pena.

A nivel internacional, según la estadística, Estados Unidos es el país que cuenta con un mayor número de mujeres privadas de libertad, de las cuales se ha reportado tener niveles altos de trastornos de salud mental en comparación con los hombres. El aspecto psicológico de las personas que están cumpliendo una pena privativa de la libertad dentro de un centro de privación de libertad, pueden ser una causa o consecuencia del mismo encarcelamiento, por lo que este ámbito debe ser atendido por un personal capacitado en salud mental, para una correcta rehabilitación y reinserción social de este grupo de personas.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos establece que los efectos de la privación de libertad en las mujeres son mayores en relación con las personas que tienen a otra persona a su cuidado, como son los hijos, considerando que las mujeres son las que casi siempre asumen el rol de cuidadoras en su hogar.

Asimismo, las construcciones de los establecimientos carcelarios en América Latina no han sido diseñadas para distinguir a los hombres y mujeres, con recintos separados incluso para las personas procesadas y condenadas. Las consecuencias no se reducen únicamente al

hacinamiento, sino a espacios para los menores de edad, recién nacidos que le permita el desarrollo adecuado junto a su madre.

En la ciudad de Riobamba, anteriormente el Centro de Privación de Libertad que abarcaba tanto hombres como mujeres, contaba con una pared y una cancha que separaba los pabellones de hombres y mujeres, lo que existía gran temor en cuanto se generaban los amotinamientos, generando gran miedo en las privadas de libertad que tienen a sus hijos con ellas.

A mediados del año 2023, debido a enfrentamientos de las diferentes bandas delictivas, dentro de la cárcel de Riobamba se realizó cambios, lo que aconteció que las mujeres sean trasladadas a donde era el Centro de Detención Provisional y que hoy se lo conoce como Centro de Privación de Libertad Chimborazo No. 3, con el fin de que las internas tengan su propio espacio y se salvaguarde su integridad física, psicológica, emocional y sexual y la de sus hijos de ser el caso.

Hoy en día las mujeres están en otro lugar, que no cuentan con toda una estructura adecuada a su género, se desconoce si el personal encargado de ejecutar los ejes de tratamiento lo está haciendo acorde a la normativa, o que es lo que está sucediendo para que aquellos ejes de tratamiento no se estén cumpliendo adecuadamente y lo que conlleva en las mujeres privadas de libertad, no contar con una buena rehabilitación social, necesaria para salir y desenvolverse en la sociedad.

Debido a las situaciones descritas que atraviesan las mujeres privadas de libertad, es relevante investigar con un enfoque jurídico y doctrinario, los ejes de tratamiento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social a fin de establecer sus efectos en este grupo poblacional, en función de sus circunstancias propias y condición de género.

Estos ejes nacen de los derechos humanos debido a que el Estado tiene el deber de garantizar el respeto y cumplimiento de todos sus derechos, y a través del SNAI se encarga del desarrollo, aplicación y ejecución de medidas de rehabilitación social, como los referidos ejes de tratamiento.

En tal sentido, el problema jurídico a investigarse consiste en el análisis de los ejes de tratamiento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, entendidas como una serie de actividades para promover la rehabilitación social en el ámbito laboral, salud, educación, deporte y cultura, vínculo social y familiar y reinserción, y los efectos en las mujeres privadas de la libertad del Centro de Privación de la Libertad Chimborazo No.3, lo cual permitirá estudiar las medidas de seguridad, salubridad, tecnología y equipamiento en beneficio y cumplimiento de los derechos de las mujeres.



## **1.2 Justificación**

Históricamente las mujeres privadas de libertad han pasado por estigmatización por socialmente haber roto el rol de esposas y madres, razón por la cual las normas jurídicas penitenciarias siempre ha girado en torno al hombre delinciente sin considerar las necesidades propias de las mujeres para asegurarles centros de privación de libertad adecuados para ellas.

El estado actual de las mujeres en las cárceles es un tema complejo y preocupante en el mundo actual. Entre los problemas comunes que enfrentan dentro del sistema penitenciario son las condiciones de vida, no solo el hacinamiento característico de la sobrepoblación carcelaria, sino por la falta de acceso a servicios básicos para las mujeres, quienes también han sido víctimas de violencia y abuso, desafíos adicionales por ser madres encarceladas, la separación de sus hijos, imposibilidad de mantener contacto con ellos o pésimas condiciones para su cuidado mientras están privadas de libertad.

Diversos hechos viven las mujeres mientras cumplen su condena, sin embargo, el legislador ha establecido ejes de tratamiento para asegurarles una adecuada rehabilitación social, hecho que es necesario analizar a través de una investigación crítica y jurídica para establecer los efectos que produce en ellas dentro de una cárcel.

## **1.3 Objetivos**

### **1.3.1 Objetivo General**

Describir los ejes de tratamiento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, a través de un análisis jurídico-doctrinario, a fin de establecer los efectos que produce en las mujeres privadas de libertad dentro del Centro de Privación de la Libertad Chimborazo No.3, en el año 2023.

### **1.3.2 Objetivos Específicos**

**Objetivo específico 1:** Establecer por medio de un análisis crítico los ejes de tratamiento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.

**Objetivo específico 2:** Realizar un estudio jurídico y doctrinario de los ejes de tratamiento y el efecto que tienen en las mujeres privadas de la libertad del Centro de Privación de la Libertad Chimborazo Nro.3, en el año 2023.

**Objetivo específico 3:** Analizar la importancia de contar con una cárcel de mujeres, que cuente con una infraestructura adecuada para el desarrollo de las medidas de seguridad, salubridad, tecnología y equipamiento para el mejoramiento de los ejes de tratamiento.

## **CAPÍTULO II.**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1 Estado del arte**

Se ha desarrollado una comprobación de documentos en cuanto a lo jurídico, investigativo y bibliográfico de distintos autores en relación al tema establecido dentro de la investigación que es: “Los ejes de tratamiento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social y sus efectos en las mujeres privadas de libertad”, se da como resultado lo siguiente:

Para la autora Deysi Vanessa Minda Cucás (2022), la población que cumplen su sentencia en los diferentes centros penitenciarios, recibe un tratamiento en base a los ejes, estos parámetros se han estructurado y relacionados conjuntamente, con el propósito que los privados de libertad puedan tener el acceso respectivo y logren desenvolver sus destrezas y aptitudes en los diferentes ejes, lo que les permitirán tener una vida digna para enfrentar a la sociedad con positivismo. Existen varios ejes en la normativa ecuatoriana, cada uno de ellos son un paso más para la reincorporación con la sociedad.

La autora Susan Marianela Ortiz Machado (2017), refiere que en nuestro país ascienden a 502 personas privadas de libertad, no todos los privados se benefician del régimen abierto, porque no participan voluntariamente de los ejes de tratamiento. La sociedad como se la conoce, adquiere pensamientos discriminatorios y juzgan al personal que están cumpliendo una pena, si bien es cierto no todos los presos son malas personas y al estar en centros buscan enmendar su camino, los presos son señalados y estigmatizados de por vida, por cumplir una pena o tener algún tipo de antecedente penal lo que afecta poder reinsertarse a un trabajo digno.

Como indica el autor Andrew Ismael Álvarez Arellano (2022), en el COIP, se establece el eje laboral, para los internos, existen condiciones por las cuales, dificultan la aplicación y ejecución de este eje, lo que contrae como consecuencia la no ejecución de una rehabilitación social integra y teniendo consecuencias puna falta de captación y dotación de habilidades para el desarrollo del ámbito laboral en la sociedad.

Como hace mención la autora Leslie Dayana Valencia Guerrero (2021), al hablarnos de la normativa que se establece dentro del Reglamento del SNRS, menciona que no existen actividades específicas para que se lleve a cabo una rehabilitación y sobre todo una adaptación de los internos al mundo exterior, por consiguiente, debe establecerse una propuesta para modificar las leyes que abarca el tratamiento de los ejes.

Para el autor José Miguel Agila Yaguache (2022), el SNAI, es el ente delegado de manejar el sistema penitenciario, y dar a conocer la existencia de ejes de tratamiento a toda persona que se encuentra privado de su libertad, pueden acceder de manera voluntaria, en relación al eje educativo, no todos son participes, debido a que existe presencia de bandas

criminales dentro de estos centro ya que la mayoría son amenazados por sus líderes para que no estudien lo que se dificulta el cumplimiento de dicho eje.

## **2.2 Aspectos Teóricos**

### **2.2.1 UNIDAD I: EJES DE TRATAMIENTO**

#### **2.2.1.1 Ejes de tratamiento implementados por el Sistema Nacional de Rehabilitación Social**

El COIP (2024), dentro de las reglas para la rehabilitación, establece en la sección tercera, los ejes de tratamiento que comprenden cinco dimensiones: “laboral; educación, cultura y deporte; salud; vinculación familiar y social; reinserción” (Código Orgánico Integral Penal, 2024). El Organismo Técnico del SNRS tiene como competencia diseñar y ejecutar los procesos de rehabilitación y reinserción, para lo cual se necesitan de los mencionados ejes.

##### **Eje laboral**

El Eje Laboral se encuentra estipulado dentro de la normativa ecuatoriana en sus Art. 702 y 703 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), en concordancia con el Art. 186, 187, 189,192 y 193 del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.

Este eje busca que las mujeres privadas de libertad efectúen una actividad económica lícita, remunerada y productiva que la puedan seguir ejecutando una vez recuperen su libertad, en ningún momento este tipo de eje será aplicado con fuerza y obligatoriedad a su voluntad. Algunas labores que ejecutan son talleres de origami, tejido, panadería, peluquería, corte y confección (Ortiz, 2017), en sí cada centro de privación de libertad, debe contar con talleres que ofrecen a las personas privadas de libertad poder ejecutar aquellas actividades, pues estos les permite desarrollar habilidades, oficios o emprendimientos que les serán productivos en su futuro después de cumplir su pena. Una actividad laboral es bastante útil para que dejen atrás los ilícitos que cometieron y no los perfeccionen dentro de las cárceles.

Este eje puede ser mejorado para que cumpla su función, la autora Barona (2019) recomienda la creación de espacios donde se puedan exponer los productos que las reclusas elaboraron, no solamente en lugares físicos, sino también con el uso de tecnologías de la información, como tiendas virtuales para incrementar las oportunidades de compra con facilidades de parte de los representantes de los centros de privación de libertad. Igualmente, es importante que intervengan las empresas privadas a través de incentivos fiscales, a fin de que sé de paso a la vinculación laboral dentro de la producción manufacturera.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos aprobó a través de la Resolución 01/08, los “Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de

Libertad en las Américas” (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2008), en relación al principio catorce menciona el derecho de todo reo de contar con un trabajo, y con ello también significa el percibir una remuneración a cambio, acorde a las habilidades con las que cuenta y así se rehabilite, siendo una obligación del Estado el organizar proyectos con la finalidad de capacitar a los reos y adquieran un trabajo adecuado. (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2008)

No obstante, se debe considerar que ejercer este derecho es libre y no aflictivo, por lo tanto, dentro del Reglamento del SNRS (2020) desde el artículo 186 se trata el eje de trabajo, en el que determina que las actividades laborales, ocupaciones y productivas deben ser de carácter artesanal, intelectual, manufacturero o de producción. Esta norma establece que se debe garantizar el trabajo para las reas con los contratos de trabajo que ya existen.

El ente rector del eje laboral es el Ministerio de Trabajo, que de acuerdo a la “Política Pública de Rehabilitación Social 2022-2025” (SNAI, 2022) este ente no presentó ninguna información específica para determinar un diagnóstico sobre las actividades laborales a cargo del SNAI debido a la falta de presencia de funcionario del Ministerio de Trabajo en las cárceles, la información que contiene estas políticas públicas datan del año 2015 en el que describen talleres sobre habilidades blandas, pero con población mínima.

### **Eje de educación, cultura y deporte**

Este eje vincula a la educación, a la cultura y el deporte se establece dentro del Art. 704 del Código Orgánico Integral Penal (COIP). Este comprende la formación académica, arte, cultura y deportiva, lo cual ayuda a generar y fortalecer valores en las reclusas. Este eje junto con el de salud son los de gran importancia para la rehabilitación. La educación como eje tiene como finalidad impartir conocimientos según el grado de escolaridad, para que este modifique su existencia desde el centro de privación y tenga alternativas cuando se reinserte a la sociedad.

### **Eje de Educación**

La educación como derecho se enfoca en el individuo y asegura su crecimiento integral, en el Ecuador se garantiza la igualdad de género, justicia, inclusiva y de calidad para todas las personas sin discriminación. La educación es esencial para el saber, la práctica de los derechos y la formación de una nación soberana, y representa un pilar estratégico para el progreso nacional.

De lo mencionado se desprende que la educación se interrelaciona con el trabajo, pues al aprender y desarrollar competencias y capacidades les es posible a las personas ejercer un oficio o profesión para atender sus condiciones de vida, lo cual es trascendental para que se reinserten a la sociedad progresivamente.

Dentro del Art. 198 del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, se encuentra la oferta académica que dentro de los centros penitenciarios se debe impartir de

forma obligatorio lo que es educación inicial (alfabetización y post - alfabetización), básica, bachillerato (unificado y técnico), para poder tener un título más alto depende mucho de los convenios con instituciones de educación superior y de la participación de las mujeres privadas de libertad, esto de acuerdo a lo que determina el art. 206 de la norma antes dicha.

Respecto al estado actual de la educación dentro de los proyectos que se implementan en las cárceles, se desprende que hay problemas sobre la información que maneja el SNAI y el Ministerio de Educación, puesto que para el primero tienen como dato de 325 docentes dentro del sistema penitenciario, en cambio para el segundo cuentan con 266 docentes, situación que limita el diagnóstico de este eje (Política Pública de Rehabilitación Social 2022-2025, 2022).

Asimismo, de estas políticas públicas se desprende que algunas problemáticas del acceso a la educación es la inseguridad que sienten los profesores al impartir clases, la infraestructura es insuficiente como espacio educativa esencial, la falta de materiales educativos, maestros capacitados, interés de las PPL, no existe un bachillerato técnico para una formación mayor y problemas presupuestarios para dirigir recursos a fortalecer este eje que es bastante vulnerable por la corrupción, aunque la Constitución lo reconoce como un derecho de toda la vida de las personas (Política Pública de Rehabilitación Social 2022-2025, 2022).

### **Eje Cultural**

En el Art. 207 del Reglamento SNRS, refiere al eje cultural en donde se da a conocer que tanto el arte como la cultura forman parte de la rehabilitación social de las personas privadas de libertad, en donde se busca que el privado de libertad, adquiera talentos artísticos, como puede ser la danza, la poesía, el tocar algún tipo de instrumento, con ello se genera el desarrollo de la creatividad de las personas privadas de libertad.

Dentro de este eje se practica actividades de forma conjunta o individual, que logran mejorar la rehabilitación social de las personas que se encuentran cumpliendo su pena, para este tipo de eje interviene lo que es el Ministerio de Cultura, quien en conjunto realizan un cronograma o plan estratégico para logara alcanzar el desarrollo del privado de libertad a través de la danza, la poesía, el teatro, la actuación, comunicación o musical artístico.

Un ejemplo es por medio del aprendizaje de la danza, un encargado asiste a la persona con la finalidad de implementar una coreografía en ritmos relacionados con el folclor, saya, merengue, nacional o pasacalle, de igual forma si se trata de la poesía logara decir versos que contengan una risa y un mensaje al final.

### **Eje Deportivo**

Dentro del Art. 211 del Reglamento SNRS se establece el eje deportivo, el fin de ello es que las personas privadas de libertad puedan mejorar su calidad de vida, a través de actividades físicas y recreativas que ayuda no solo al físico de la persona sino a su

mentalidad, es importante que dentro del centro de privación de libertad se tenga un espacio amplio para la realización de toda actividad deportiva, así como los insumos necesarios.

La actividad física es necesaria dentro de este eje, a más de realizar actividades de calentamiento, corrida, trote, es necesario que se implemente lo que es campeonatos de fútbol o de baloncestos, para ello es necesario que las personas privadas de libertad mantenga una cordialidad y se lleven de buena manera entre las presas que forman el centro de privación de libertad.

### **Eje de salud**

Este eje se encuentra establecido dentro del Art. 705 del Código Orgánico Integral Penal, en el cual se establece la garantía de que exista un espacio médico con todos los elementos necesarios ejemplos realizar alguna curación de una herida, a más de recibir una atención por un médico, se orienta este eje a impartir conocimiento en cuanto a prevención para personas consumidoras de drogas o que sufren de alguno trastorno psicológico.

Para que los demás ejes se cumplan y se cumpla la rehabilitación y reinserción a la sociedad necesita de asistencia médica y medicamentos. Este eje busca que las condiciones de salud en las cárceles sean adecuadas para garantizar la vida. En la Constitución se establece que el derecho a tener una salud digna lo debe procurar el Estado y lo vincula con otros derechos para su ejercicio, como el derecho al agua, comida, educación, deporte, trabajo, seguridad, entre otros (Constitución de la República, 2021).

En la normativa de los principios y buenas prácticas sobre la protección de las PPL en Américas, es preciso mencionar que los reos tienen derecho a recibir salud sin discriminación, con diversidad culturas y necesidades especiales de cada uno, exhortando a los Estados miembros de la OEA la promoción de la educación progresiva hasta el grado de escolaridad posible de acuerdo a los recursos económicos (Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, 2008).

En relación con los cambios y condiciones que se necesita, existe una sentencia 209-15-JH/19, 2019 de la Corte Constitucional en los que se trataron la situación actual y las problemáticas que un privado de libertad tuvo en cuanto a su tratamiento médico dentro del centro de privación que no fueron oportunas por la falta de insumos y de consultas que requieren de un buen diagnóstico. Así, el máximo órgano constitucional enfatizó el alcance del derecho de los reos a tener servicios de salud, el cual comprende la atención médica, tratamientos y medicamentos, para lo cual se deben crear políticas y programas dentro de los CPL con la coordinación del sistema de salud (Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia 209-15-JH/19, 2019).

Se debe considerar que este eje dentro del centro penitenciario al que pertenecen hoy en día las mujeres, solo existe un psicólogo lo cual ayuda a la atención de la salud mental de las mujeres privadas de libertad, pero no existe un médico general que se encargue de la salud de aquellas mujeres, a su vez existen mujeres en estado de gestación, de lactancia, con

niños hasta los 3 años de edad, mismo que al ser un grupo vulnerable necesitan el cuidado necesario y los medicamentos correspondientes, pero llegando a la realidad no existe un consultorio médico que este equipado con todo lo necesario.

Sin embargo, la realidad dista bastante por los escasos recursos disponibles y destinados a este eje. Es bastante conocido y se menciona en las políticas pública de rehabilitación social (2022) que los familiares de los presos son quienes les costean la vida, estadía, alimentación, medicamentos entre otros aspectos necesarios. Entre USD 124 y USD 142 dólares es el gasto para los implementos de aseo por un mes, mientras que USD 233 y USD 251 cubre lo ya indicado más cabinas y seguridad, aun así, la vida digna, con salud y adecuada no es garantizada, pese a ser una obligación del Estado para la correcta rehabilitación social.

Dentro del Art. 215 y 216 del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, establece que, a más de recibir una atención en los consultorios médicos del centro de privación de libertad, se debe considerar la aplicación de planes, programas o proyectos de prevención en cuanto a salud, es decir que abordan temas que ayudan a disipar los problemas de adicciones, trastornos mentales e ideas suicidas. Las mujeres privadas de libertad juntamente con sus hijos tienen la garantía de recibir una atención integral, para llevar a efecto todo ello debe existir un consultorio médico, con un profesional que contenga el título de doctor y esté debidamente acreditado.

### **Eje de vinculación familiar y social**

Dentro del Art. 706 del Código Orgánico Integral Penal, establece encuentra el eje de vinculación familiar y social, el cual ayuda a seguir manteniendo el lazo de la unión familiar.

La familia es fundamental para todos los seres humanos, es el espacio donde se debe recibir protección, cuidado, aprender reglas de convivencia y cómo comportarnos en sociedad. Este aspecto no se deja a un lado cuando una persona entra a la cárcel, siendo el área de trabajo social el que tiene la competencia de valorar y determinar las condiciones familiares y sociales de estas personas.

La finalidad es fortalecer el vínculo entre familiares y sociales de las privadas de libertad, para ello es importante que exista un horario de visitas, sería adecuado implementar la posibilidad de que se realicen por videoconferencias por las limitaciones territoriales que algunos familiares pueden presentar, ya que existe casos en donde una mujer comete un delito, ejemplo en la ciudad de Guaranda como no existe una cárcel en aquel lugar es trasladada a una cárcel en la ciudad de Riobamba, en ese momento se ve afectado el eje de vínculo familiar debido a que los familiares se encuentran en otra ciudad y se imposibilita visitarla, aunque en la actualidad la infraestructura, tecnología y seguridad de las cárceles no lo permitiría suceder sin que exista algún riesgo.



La autora Susan Ortiz (2017) menciona que las cárceles cuentan con un psicólogo en el que se atiende a las personas privadas de libertad que sufren este cambio de traslado de su lugar de origen a otro, por lo que comúnmente si les genera una situación interna causándoles pánico, miedo o desarrollan un mecanismo de defensa, la autora, en especial indica que se habla de personas vulnerables por la situación psicológica que viven en el día a día, tanto así para cometer ilícitos, incluso por otras cuestiones como la falta de un trabajo digno, por la pobreza, el odio o haber sufrido maltrato.

Para contribuir con este eje social, es importante a más del tratamiento psicológico para quienes voluntariamente deseen someterse, contar con el apoyo de familiares y amigos, debido a que son vínculos afectivos que motivan y animan a la PPL en su proceso de rehabilitación, esto se consigue a través de visitas que permiten no perder los vínculos sociales y la privada de libertad tenga un círculo al cual acudir después de cumplir su pena.

En el Art. 228 del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, manifiesta, que se ejecutan estrategias y políticas para la unión entre la persona privada de libertad con su familia, para ello es necesario contar con la presencia de una profesional en entorno social, quien se encargara de verificar la forma de vida de las personas privadas de libertad lo que conlleva a realizar un informe de entorno social.

### **Eje de reinserción**

El eje de reinserción se encuentra establecido dentro del Art. 707 del Código Orgánico Integral Penal, mismo que tiene el objetivo de prevenir la reincidencia en el cometimiento de ilícitos y apoyar a la privada de libertad en el proceso de reinserción tanto laboral como a la sociedad. Es tan importante este eje que se lo toma en cuenta para el tratamiento de las reas, la participación se requiere para que las condiciones de reincorporación a la sociedad sean óptimas, el trabajo es tanto de parte de las internas como de las autoridades.

Desde el ámbito internacional se contempla la colaboración de instituciones y la comunidad para la adecuada rehabilitación. Con perspectiva de derechos humanos, los miembros de la ONU (1990) reconocen la problemática de las personas que cometen ilícitos, y para conservar la paz social se busca que las penas no sean crueles, denigrantes o con tintes de venganza, todo lo contrario, se busca que durante el tiempo apartado de la sociedad se realicen diferentes actividades, se respeten sus derechos, su dignidad, y cambie su conducta para que se convierta en una persona productiva para la sociedad, con contribución social o cívica y así evitar aumento de la criminalidad.

El acceso a la educación y trabajo van de las manos para que la privada de libertad cuente con un oficio o profesión que ejercer una vez cumpla la pena, realizar actividades deportivas o culturales permite desarrollar valores y normas de convivencia, el eje de salud es relevante para sentirse bien física y mentalmente, y mantener las relaciones familiares y

afectivas le permite no desertar de todo lo descrito con el objetivo de reinsertarse finalmente a la sociedad.

### **2.2.1.2 Condiciones mínimas para el desarrollo de los ejes de tratamiento**

Se debe tomar en consideración que dentro del Art. 182 del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, establecen cuales son estas condiciones.

Se debe tratar la infraestructura de las cárceles, en este caso establecer espacios oportunos para el desarrollo de los ejes. De acuerdo con el artículo 31 del Reglamento del SNRS (2020) la proyección de la estructura de la cárcel debe cumplir ciertos parámetros que ya se encuentran establecidos desde el ámbito internacional para respetar los derechos de sus internos, algunos de ellos son la accesibilidad y el tratamiento integral, en especial atendiendo aspectos como la discapacidad o vulnerabilidad.

El artículo 31 de la norma citada indica que se debe atender a las mujeres embarazadas y con hijos en secciones que sean aptas para ellas, de igual forma la Convención sobre la eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer, nos da a conocer que se debe garantizar servicios apropiados a las mujeres que se encuentran en estado de gestación, puerperio o lactancia.

La Asamblea de la Organización de las Naciones Unidas aprueba en el año 2010 unas reglas denominadas “Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes”, más conocidas como “Reglas de Bangkok”, en sus reglas 4 y 5 la cual establece que las reclusas deben contar con instalaciones y artículos necesarios para satisfacer las necesidades higiénicas como tal y de sus hijos en el caso de existir.

A mediados del año 2024, dentro del Centro penitenciario Chimborazo # 3, contaban con dos mujeres embarazadas y con madres que tenían a sus hijos cumpliendo igualmente su pena. Obviamente este proyecto requiere de presupuesto para su cumplimiento. En las cárceles es necesario un ambiente que promueva el cumplimiento de los ejes, no es solo cuestión de planes o políticas, sino también la infraestructura. Es un avance normativo el que se tome en cuenta estas condiciones de la población carcelaria femenina, aunque falte mucho para que se convierta en una realidad generalizada.

En la actualidad no existe recursos necesarios para las mujeres privadas de libertad, el solo hecho de no contar con un médico general que les ayude en el momento exacto en el que sufran de algún percance como un dolor estomacal, muscular, dolores de parto, entre otros, es algo esencial de las personas para que tengan la seguridad de que aun estando cumpliendo su pena, van a salir vivas de ahí, aún más cuando se trata de una madre que tiene a su hijo con ella, si el pequeño se resfría y por la falta de atención médica le da una neumonía y no hay quien le atienda y hasta hacer el papeleo para el traslado lleva tiempo, ahí se está vulnerado un derecho primordial a la vida.

La cárcel Chimborazo # 3, cuenta con un patio muy pequeño para que las reclusas realicen todo tipo de actividad física, el cual dificulta que no se lleve a efecto otro eje de tratamiento, anteriormente al estar junto al pabellón de los hombres tenían un espacio más amplio del que hoy en día tienen.

Otro de las condiciones mínimas son los recursos en cuanto a equipamiento, insumos o bienes que son utilizados para la ejecución de los ejes de tratamiento, que por lo general son ingresados bajo estricta vigilancia, en la cual pasa por el personal de vigilancia para que aparentemente no se ingrese ningún otro material no autorizado

La Corte en la Sentencia No. 365-18-JH/21 estableció parámetros mínimos ante los hechos de personas que sufrieron torturas, entre otros, destacando principalmente que se deben iniciar los procesos administrativos para que los agentes de seguridad y otros funcionarios del área de psicología o trabajo social contribuyan a la rehabilitación. Asimismo, la Corte trata sobre los servicios básicos fundamentales e imprescindibles para todo ser humano, lo cual se relaciona con la dignidad de toda persona en una cárcel. Servicios como el agua o medicamentos mínimos para poder vivir.

En este punto se debe señalar que la Corte pone en evidencia la falta de servicios básicos en las cárceles, lo cual limita seriamente el cumplimiento de los ejes de tratamiento, iniciando por el de la salud para poder ejecutar con demás ejes. Ante esta situación, entre las recomendaciones se encuentra la coordinación con los GAD municipales y provinciales, la Autoridad de Salud, y la necesidad de adecuar la infraestructura para proteger la vida y seguridad de las personas internas y que trabajan dentro de los CPL. Si no se cuenta con los mínimos vitales como la construcción, alimentación, vestimenta, espacios adecuados, consultorio médico, seguridad, personal profesional y capacitado en distintas áreas y demás aspectos señalados, difícilmente se contará con el ambiente y talento humano indispensable para la rehabilitación social.

Dentro del Centro de Privación de Libertad Chimborazo Nro. 3, si existe la autorización para que ingrese el organismo técnico encargado de ejecutar los ejes, cabe resaltar que existen solo tres funcionarios a cargo de los ejes, con la ayuda del personal de seguridad, se logra que las reclusas puedan salir de sus celdas y cumplir con los ejes de tratamiento.

Otras de las condiciones mínimas es proveer la comunicación y conectividad, esto es a través de radios, conexión a internet y teléfono fijo, lo cual ha ido en decadencia en el último año, debido a los acontecimientos que se han generado en las cárceles del país, lo que ha hecho que exista una gran delimitación para que las reclusas accedan a esta condición, pese a que existe en los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, el principio 18 en el que se establece que los privados de libertad deben tener contacto con el mundo exterior.

### **2.2.1.3 Los ejes de tratamiento como mecanismos de rehabilitación social**

La rehabilitación social se establece dentro de la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 201, el cual es un derecho de nivel constitucional netamente dirigido para quienes la Constitución señala de atención prioritaria, es decir, a quienes por sus condiciones o características requieren de mayor interés del Estado, esta consiste en planificar, coordinar y ejecutar diversos mecanismos para que este grupo de personas cuenten con la oportunidad de ser productivos después de que cumplen la pena.

El obstáculo que se enfrenta es que se promueva dentro del sistema y otro es la realidad o la percepción de las PPL, quienes lo asumen como un castigo (Casanova, 2022, p. 359). No se cuenta con políticas públicas actualizadas ni elementos para la rehabilitación, debido a que las circunstancias que tienen estas personas son, hoy en día, inhumanas.

Uno de los principales problemas para ejecutar los ejes de tratamiento es el aspecto presupuestario, pues por más decretos o políticas públicas creadas, es imposible cumplir lo que dice el papel si no se cuenta con los recursos económicos para ejecutar lo planificado. Es fundamental que se cuente con un sistema adecuado y completo para readaptar socialmente a una PPL, es decir, que cuente con todos los medios para desarrollar actividades productivas en unión con otras instituciones públicas para este fin.

La Corte Constitucional mediante sentencias y dictámenes ha puesto en conocimiento público las dificultades que enfrenta el sistema de rehabilitación social, y aunque no sea una entidad que forme parte del comité del Organismo Técnico, su labor contribuye en especial en las solicitudes a las instituciones competentes para guiar las acciones necesarias para mejorar el sistema de rehabilitación social.

Algunas de las decisiones de la Corte Constitucional recogidas en una política pública son: el mejoramiento de la infraestructura y acceso a servicios básicos con la coordinación de los GAD provinciales y municipales, la Función Legislativa debe emitir leyes para prevenir, investigar, sancionar y reparar la tortura y tratos crueles, la Función Judicial debe, a través de los jueces, ejercer el control de las condiciones de la privación de libertad, la Fiscalía General del Estado debe investigar los actos cometidos dentro de los CPL, la Defensoría del Pueblo debe tutelar los derechos humanos, asimismo, se debe fortalecer las capacidades de los servidores públicos del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, y con todo esto se busca respetar las garantías básicas dentro de los Centros de Privación de Libertad, con acceso a los ejes de tratamiento, atendiendo las deficiencias estructurales y actuaciones irresponsables (Política Pública de Rehabilitación Social 2022-2025, 2022).

El hecho está en que, si se cumple con todo el aparataje judicial, se lograría una rehabilitación, en donde el Estado cumpla con un buen financiamiento, destinado a la cárcel de mujeres, dejando a un lado el estereotipo de que toda gira en torno a los hombres y darse

cuenta que las mujeres también necesitan de una atención primordial, tal cual se establece en la carta magna.

Es necesario a su vez que el organismo encargado de regular, reformar, emitir leyes, adecue la normativa en base a la obligatoriedad de los ejes, para que de esa forma los ejes se cumplan totalmente por parte de las mujeres que están cumpliendo su pena, y así verificar si la rehabilitación social se está dando adecuadamente.

Cada uno de los ejes de tratamiento que se establece en la normativa legal, esta direccionado a rehabilitar a la persona que esta cumpliendo su sentencia, que fue dictada por un Juez por el cometimiento de un delito, lo que conlleva a que durante todo el tiempo que este dentro de la cárcel deberá asumir con una serie de actividades de son de manera voluntarias.

Existen lineamientos en donde la persona privada de libertad deje ejecutar actividades de manera obligatoria tales como realizar el aseo de su celda, mantener y cuidar los espacios del centro en buenas condiciones, lavar su propia ropa y cumplir el tema de horarios, estas son actividades del diario vivir del PPL.

Este tipo de mecanismo que se implementa son una parte fundamental para el cumplimiento de los derechos humanos, ya que por el simple hecho de estar en prisión no se le va a privar de todos los derechos, ahí que tener en cuenta que parte de los ejes de tratamiento son originados de los derechos fundamentales que tiene una persona para subsistir.

Según lo que manifiesta el autor Iturralde, acceder a los ejes de tratamiento, logran captar beneficios en la rehabilitación social, ya que logran primordialmente generar ya una línea económica, al momento que empiezan acceder al eje laboral en actividades productivas, en donde se va establecer un producto por el cual se debe tener una ganancia, de todo lo que se implementa debe siempre tener un resultado económico. A su vez al momento que acceden a este eje se logra la participación de las personas privadas de libertad, lo que al final le va ayudar a reinsertarse a la sociedad ya sea en forma conjunta o de manera independiente.

Para es ello es necesrio considerar lo siguiente: el Doctor Augusto Durán en su investigación manifiesta claramente y de forma precisa, de donde nace la rehabilitación.

La rehabilitación se compone de las raíces latinas: “re”, de nuevo, hacia atrás; “habilitar”, es la cualidad de ser capaz de cumplir una actividad o un trabajo determinado; y, el sufijo “ción”, acción y efecto.

Con ello nos menciona que las personas lo realizan con el afán de formar algo nuevo, de finalizar una actividad en su totalidad para que a la larga esto genere un efecto en las mujeres privadas de libertad.

## **2.2.2 UNIDAD II: MUJERES PRIVADAS DE LA LIBERTAD**

### **2.2.2.1 Historia Penitenciaria de las Mujeres Privadas de Libertad en América Latina**

Una primera aproximación al estudio del encarcelamiento femenino es el Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2023) en el que se destaca el incremento sin precedentes de índices de mujeres en las cárceles en América, las cuales representan el 8%, cifra que se duplicó desde inicios de siglo XX por diversas razones, entre ellas el endurecimiento de políticas en temas de drogas y crimen organizado, con mayor nivel de prisión preventiva, en la historia de las mujeres privadas de libertad, se cuenta con los siguientes datos: alrededor del mundo las mujeres en las cárceles se encuentran entre el 2 y 10%, y en América representa el 8,4% (Mora et al., 2020).

En la región la población femenina privadas de libertad se enfrentan a las pocas políticas penitenciarias dirigidas a las mujeres, lo que ocasiona mayor discriminación, violencia y actos atentatorios contra ellas, en especial en situación de vulnerabilidad como el periodo de lactancia, posparto y menores de edad (CIDH, 2023). Asimismo, debido a la falta de redes de apoyo hacia las mujeres, en comparación de hombres presos, ellas enfrentan más dificultades para la reinserción en la sociedad por diversos prejuicios, escasez de plazas laborales, situación negativa en el aspecto económico y social.

La conducta criminal de las mujeres es diferente al de los hombres, las principales causas por las que ellas están privadas de libertad en países latinoamericanos son temas de drogas, aborto, coerción, crímenes morales, actividad política, migración y refugio (ONU, 2013), históricamente la mujer inicia actos delictivos de manera tardía y si lo hace es por el tráfico de drogas, o por abortos, provocado o espontáneo, que en muchos países de la región aun es criminalizado, inclusive desde los propios médicos cuando acuden a casas de salud. Estas causas de encarcelamiento femenino son consecuencias de la violencia que han vivido las mujeres, violencia de parejas o familiares que el sistema legal no las ha podido proteger y terminan matando a la pareja que las maltrató física, psicológica o sexualmente.

Las circunstancias de las mujeres como PPL se caracteriza por la estigmatización, pues socialmente se las culpa por romper con el rol de esposas y madres que la sociedad les asignó. Por tal motivo, las normas jurídicas penitenciarias, desde sus inicios, giraban alrededor del hombre delincuente, así como el tratamiento para la reinserción y las construcciones de cárceles, “el perfil de las mujeres encarceladas es extrañamente similar: la mayoría son madres, a menudo a cargo de sus hogares y procedentes de situaciones de extrema vulnerabilidad” (Salomón, 2023), y a pesar de esto no se ha creado una política considerando las circunstancias particulares de este grupo.

Los países latinos que tuvieron regímenes militares se caracterizó por la profanación sistemática de negación, intimidación y castigo de la mujer, quien debía cumplir el rol hogareño, no incursionar en la política, por ejemplo, en las dictadura de Chile, Uruguay y Argentina se realizaron actos vejatorios a las mujeres, como desnudarlas, exhibir sus cuerpos, violaciones tumultuarias, obligarlas a practicar fellatio con sus carceleros, violación

a mujeres embarazadas y en estado de gravidez, y si sobrevivían a las torturas ellas perdían a sus bebés a causa de golpes y violaciones tumultuarias, pero en caso de sobrevivir sus hijos, el castigo era obligarlas a darlos en una supuesta adopción a sus torturadores o carceleros (Antony, 2003).

### **2.2.2.2 Historia Penitenciaria de las Mujeres Privadas de Libertad en Ecuador**

En la historia carcelaria del Ecuador se ha contado con cárceles para mujeres desde la colonia hasta la actualidad, siendo lo más citados, de acuerdo con Almeida (2017), el “camarote de Santa Marta, instaurado en Quito a finales del siglo XVI” y “el ala para mujeres de la Penitenciaría Nacional de Quito, el Centro de Rehabilitación Social Quito - Femenino, más conocido como la cárcel de El Inca, y actualmente, el Centro de Rehabilitación Social Regional Centro Norte Cotopaxi – Femenino” (p. 241).

La poca información de las mujeres encarceladas en el país ha impedido la visibilidad de los desafíos que atraviesan. Almeida (2017) menciona que el Ministerio de Justicia publicó que para el año 2008 las mujeres como PPL representaban el 10,5%, por lo que este dato fue justificativo para no incluirlas en estudios y política públicas.

Por otro lado, Larco (2011) menciona que la delincuencia de las mujeres no constituyó un tema de estudio para los penalistas de inicios de 1900, la primera vez que se pone atención a los delitos cometidos por mujeres sucede entre 1910 y 1920, sobre todo con miras de preocupación pública desde el rol asignado a las mujeres en esa época, los crímenes eran mínimos como por ejemplo: se castigaba por abandonar su hogar, por dejar a sus hijos tirados en las calles, basureros o cualquier otro lugar, por cometer infidelidad o prostituirse, delitos que eran considerados atentatorios a la moral y como consecuencia de políticas liberales propias de esa época.

Antiguamente aquellas cárceles, eran conocidas como hogares que rectificaban a las mujeres que eran sospechosas de tener una mala conducta, esto de acuerdo con las ideas socialistas de la colina y de en razón a la religión, que en aquella época era sagrado la sexualidad femenina. En la época colonial existía ya el código penal del año 1872 y se relacionaba con el del año 1906 el cual contenía norma expresa sobre el adulterio en donde si una mujer cometía tan delito debía cumplir una pena de 3 a 5 años, en el caso de que el marido aceptara volver a estar con ella, una frase que fue añadida al código penal del año 1906 fue que el marido deberá realizar el pedido para que sea condenada su mujer por adulterio, en el caso de no hacerlo no existirá tal pena, en cambio si los hombre lo habían no eran penalizados, lo que en esa época se lo conoce como machismo y privilegio por ser hombre.

En esta época existieron políticas liberales en beneficio de las mujeres como la educación y trabajo, lo cual tuvo varios detractores sobre todo de la iglesia y autoridades públicas que proclamaban por la penalización de las mujeres liberadas, en especial por el hecho de abandonar al marido e hijos. Por la concepción del rol de las mujeres, no se les

aplicó un régimen carcelario, sino que se les trasladó las rutinas de tareas de la casa a las prisioneras como es lavar, planchar y coser cualquier prenda de vestir, este tipo de tratamiento se realiza desde una perspectiva de valores, que es sobresaliente hace dos siglos, en aquel tiempo las autoridades veían a las mujeres solo dentro del hogar (Larco, 2011, p. 262).

Es poca la información sobre las cárceles para mujeres en Ecuador, lo cual evidencia la falta de importancia y atención de las autoridades. Lo que se conoce es que, a inicios del siglo XXI, las cárceles, como la del Inca, enfrentaban problemas graves de hacinamiento. En lugar de proporcionar un entorno disciplinario reformador, las prisiones se convirtieron en lugares de exclusión y sufrimiento. Las condiciones eran extremadamente precarias, con una falta de privacidad y severas violaciones a los derechos humanos (Aguirre, 2018).

Las mujeres presas enfrentan un doble castigo, ya que además del sufrimiento físico y emocional, el sistema penitenciario busca despojarles de sus identidades y vínculos familiares. Las reformas del sistema penal no lograron proteger adecuadamente los derechos de las mujeres ni sus roles como pilares en sus redes familiares. Su sufrimiento es también una forma de violencia estatal, diseñada para dismantelar las redes de apoyo y resistencia (Aguirre, 2018).

Anteriormente en las cárceles se permitía la entrada de niños quienes vivían con sus madres internas, sin embargo, existía control en el que se realizaban operativos nocturnos para sacarlos de la prisión y enviarlos a fundaciones lo cual eran medidas temporales. Las mujeres presas formaban redes de apoyo entre ellas y con familiares, gracias a esto podían juntas enfrentar la violencia y precariedad del sistema penitenciario, lo cual se ha mantenido hasta la actualidad, pues son el acompañamiento de personas cercanas las que ayudan a sobrellevar el encierro y reinsertarse a la sociedad.

### **2.2.2.3 Historia Penitenciaria de las Mujeres Privadas de Libertad en Riobamba**

En Riobamba el CRS se encuentra ubicado en la Av. Leopoldo Freire Km ½ vía a Chambo, el cual funciona desde el año 1976 como parte de un comodato con el Municipio, en cuanto al talento humano dentro de este establecimiento que tiene el deber la rehabilitación, no cuentan con funcionarios a tiempo completo en la ramas jurídica y psicológica, y otros funcionarios no tienen una formación profesional acorde al puesto que ejercen (Defensoría del Pueblo, 2018).

La Defensoría del Pueblo (2018) expone varias preocupaciones sobre el estado del CRS de Riobamba, pues este no cuenta con estadística necesaria para atender las necesidades sexo-genéricas de los internos. Sin esta información es imposible que se tomen decisiones adecuadas y oportunas que fortalezca el sistema de rehabilitación social, pues se desconoce desde hace varios años las características y requerimientos propios de cada ppl para aplicar en ellas los ejes de tratamiento.



Acerca de la primera cárcel de Riobamba no existe registros debido a un terremoto que desapareció a la ciudad, por lo tanto, los primeros datos que se tiene de la cárcel en esta ciudad datan de 1840, época en la que el Municipio de Riobamba instaló la primera prisión municipal con cinco celdas en una casa de adobe de un piso en las calles Tarqui entre Junín y Ayacucho, posteriormente se trasladó a la casa de la familia Larrea por motivos de hacinamiento, después se construyó la cárcel en la Dolorosa con mínimas normas de seguridad e higiene, con una celda general para hombres y otra celda general para mujeres, la cual dejó de funcionar por una explosión en la cocina; finalmente en 1979 se construyó la prisión en la vía a Chambo (Silva, 1994).

La historia penitenciaria de Riobamba se caracteriza por no contar con datos concretos desde el inicio, pues por motivos naturales o humanos, el terremoto y la explosión de la cocina provocaron que se pierdan los registros de la época con lo cual realizar una recopilación del número de internos, por qué tipo de delitos, género, condiciones de salud, seguridad, alimentación, entre otros.

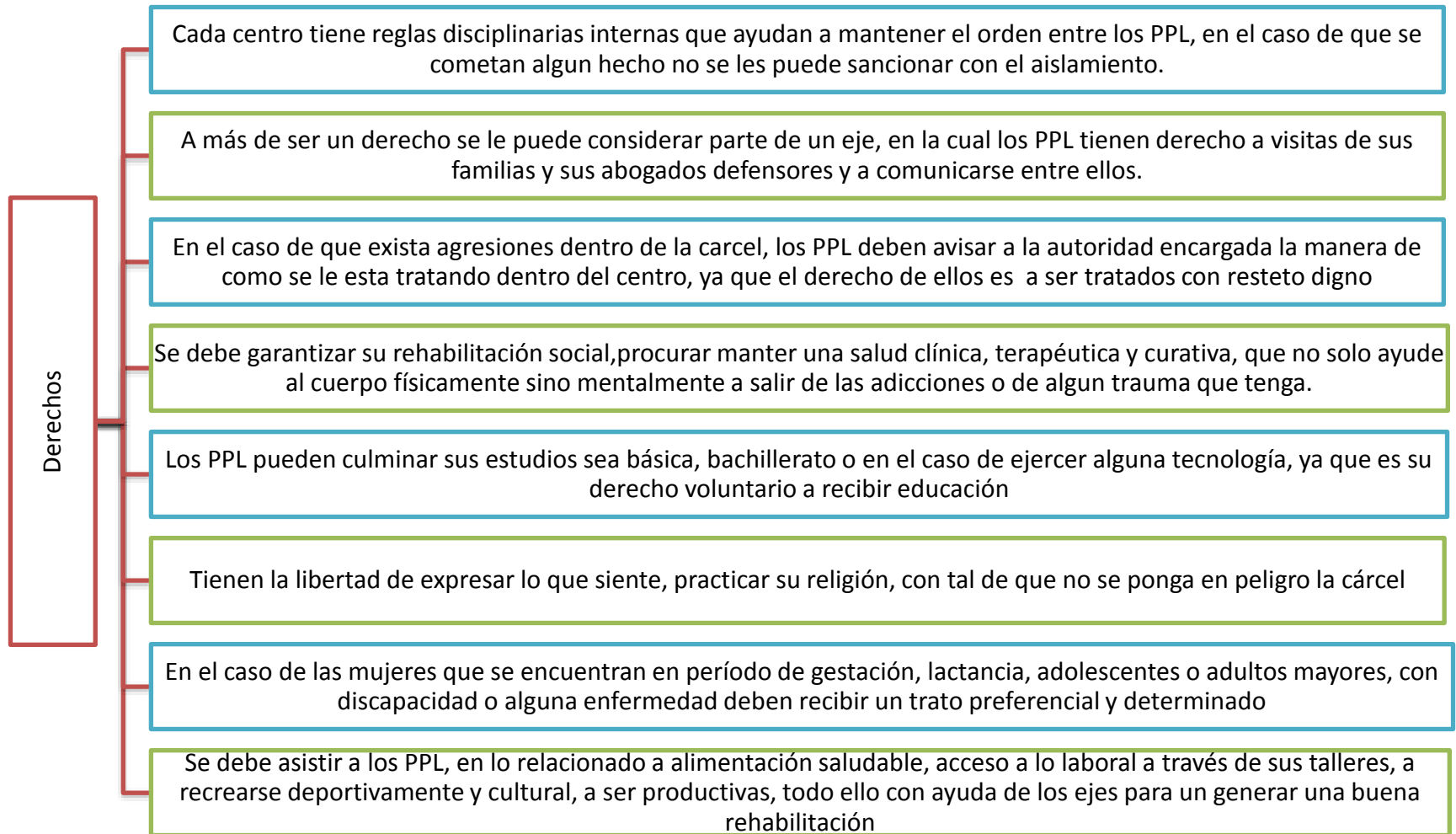
A medio año 2023, se realiza una separación de los hombres y mujeres que hacían en el mismo centro de rehabilitación social, actualmente hoy se encuentra ya en otro lugar y se lo conoce como Centro de Privación de Libertad Chimborazo Nro. 3, en el cual cumplen una pena aproximadamente 50 internas, estos valores suelen cambiar.

#### **2.2.2.4 Derechos y obligaciones de las mujeres privadas de libertad**

En relación con los derechos de los PPL, que incluye a las mujeres, en virtud del artículo 12 del COIP, 51 de la Constitución de la Republica del Ecuador y Tratados Internacionales, de igual forma dentro del Art. 34 del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, se establecen los siguientes las obligaciones de las personas privadas de libertad, de las cuales tenemos los siguientes:

- Cumplir con las normas, sanciones disciplinarias, horarios o actividades interpuestas.
- No discriminar a ningún preso por su etnia, religión, cultura, sexo, estado de salud o idioma.
- Mantener limpio su celda, baño e instalaciones del centro y su aspecto físico.
- Ser participe en cada uno de los ejes de tratamiento.
- Las mujeres con hijos es importante que participen en programas de desarrollo infantil.
- Cuidar el agua y las instalaciones del centro.

**Tabla No. 1: Derechos de las personas privadas de libertad**



**Fuente:** COIP-SNAI, 2020.

**Elaborado por:** Erika Cristina Chisaguano Guaranga.

Es preciso indicar que estos derechos por prisión preventiva como medida cautelar se adiciona el derecho al sufragio y la presunción de inocencia, pues aún no cuentan con una sentencia condenatoria ejecutoriada. Por otro lado, las obligaciones comprenden el cumplir con las normas del SNRS sobre la vida, convivencia, horarios y actividades dentro de los CPL, no excluir a otras privados de libertad, mantener la higiene, aseo persona, ambiente sano y limpio, cuidar los bienes de los centros, llamarse por sus propios nombres, participar en los ejes (SNAI, 2020).

Los derechos y obligaciones se las toma en cuenta para hombres y mujeres, sin embargo, las características propias de las mujeres requieren atención especializada, es por ello que se reconoce el derecho de las mujeres privadas de libertad a acceso a instalaciones higiénicas con los artículos indispensables para su sexo, como son los productos menstruales.

Los CPL para las mujeres deben tener un personal del mismo género para evitar cualquier vulneración o atentado contra la integridad en todos sus ámbitos. Claro que pueden existir otros funcionarios que realicen otras actividades en otras disciplinas tales como la medicina o enseñanza, sin embargo, se menciona de salvaguardar a las ppl mujeres con custodias (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2008).

La normativa nacional e internacional acerca de los derechos de las ppl no cuentan con una perspectiva de género al momento de redactarlo ni para su aplicación. Estas normas al momento de tratar los derechos de las mujeres en las cárceles se refieren a ellas en sus roles de madres, cuando se encuentran en estado de gestación, periodo de lactancia y para la protección de sus hijos.

#### **2.2.2.5 Condiciones de vida dentro del Centro de Privación de Libertad**

Las condiciones de vida dentro de los CPL se han visto limitadas y en riesgo debido a la crisis carcelaria de los últimos años. Ha sido de conocimiento público los hechos violentos dentro de estos lugares, mismos que han terminado con la muerte de los ppl. Sin duda, no existe, actualmente, coherencia entre el ordenamiento jurídico nacional e instrumentos internacionales con la realidad de los CPL.

La crisis carcelaria es una consecuencia de las condiciones de vida, la CIDH (2022) ha identificado que existe un debilitamiento institucional por la disminución del presupuesto y la eliminación de ciertos ministerios de justicia que existían anteriormente. La corrupción, por su parte, facilita que las personas privadas de libertad, adquieran artículos prohibidos con la ayuda de guías penitenciarios, policías y administrativos; y el hacinamiento por el alto uso de la prisión preventiva provoca que el Estado no pueda asegurar los derechos humanos dentro de las cárceles porque la cantidad de personas en relación con el espacio físico limitado significa insalubridad, alimentación inadecuada, deficiencias en la salud, educación, deporte, entre otros factores y derechos relacionados con los ejes de tratamiento.

Últimamente, las cárceles de Ecuador se han visto comprometidas estructuralmente por las olas de violencia que ha caracterizado y puesto en el ojo internacional a Ecuador. La Comisión IDH vino a Ecuador en el 2021 para recabar información sobre la situación y

recomendar medidas para el Estado, encontrando que el “control efectivo de los pabellones se encuentra en manos de grupos de internos que se encuentran en una lucha por el control de los centros penitenciarios, así como de los territorios al exterior de los centros de privación de libertad” (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2022, p. 86).

Las estructuras criminales no operan solas desde las cárceles para controlar toda clase de actividades criminales como extorsiones o tráfico de sustancias estupefacientes, estas tienen apoyo y facilidades de personal administrativo o penitenciario, por lo cual se deben establecer las responsabilidades administrativa y penales. La CIDH (2022) indica que el sistema penitenciario ha sido abandonado por el Estado ecuatoriano desde años atrás, no se cuenta con una política criminal integral dirigida a prevenir y controlar la delincuencia, debiendo esta tener un enfoque de respeto a los derechos humanos. Esta situación diagnosticada por la CIDH se refleja en la falta de medidas efectivas para cumplir con la rehabilitación social.

En el año 2022 se realizó el primer censo penitenciario en el cual se obtuvieron datos que señalan que las personas privadas de libertad tienen la edad entre los 18 hasta 93 años, siendo un total de 31.321 personas, de las cuales el 93,7% son hombres y 6,3% son mujeres; en cuanto al nivel de instrucción, el 31,1% de mujeres y 37,9% de hombres aprobó al menos un año de educación media o bachillerato, más del 50% indica que asistió o asiste a nivel de educación básica, y el 7,7% tiene nivel de instrucción superior (INEC, 2022).

En relación con el estado de salud, 3.429 personas fueron diagnosticadas con hipertensión, 1.457 personas con tuberculosis, 1.284 personas con diabetes, 169 personas con algún tipo de cáncer y 10 con insuficiencia renal; respecto de la situación procesal, 5.044 personas están procesadas y 126 persona no conocen su situación procesal, considerando que 220 personas tienen más de 2 años privadas de libertad sin sentencia, y 26.134 personas sentenciadas (INEC, 2022).

Finalmente, se debe acotar que anteriormente las mujeres se encontraban conjuntamente en la cárcel de los hombres y debido a los acontecimiento que ha sufrido el país por el liderazgo de las bandas criminales, y para resguardar la integridad de las mujeres se las envió a otro lugar en donde hoy se conoce como el CPL Chimborazo # 3, él cuenta con aproximadamente 50 mujeres privadas de libertad, entre ellas mediante una conversación con el coordinador del centro se ha establecido la existencia de dos mujeres embarazada y madres con sus hijos menores a 3 años, que era lo permitido por la ley, y que ya cumpliendo aquella edad eran enviados con su familia o a un centro de acogida de menores, este centro no cuenta con una infraestructura adecuada, no tiene una cocina propia, sino los alimentos son enviados desde el otro centro penitenciario que queda al frente, por lo que la ración alimenticia es contada y poca, el espacio para visitar es demasiado pequeño y el patio de igual forma.

### **2.2.2.6 Infraestructura del Centro de Privación de Libertad**

Un Centro de Privación de Libertad, es aquel lugar o espacio en donde se encuentran las personas sentenciadas, con apremio, con prisión preventiva o que son detenido en flagrancia esta figura afecta a la privación de libertad de la persona, en el cual deberá cumplir con su pena para que pueda reinsertarse nuevamente al mundo exterior, dentro de Art. 20 del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, más adelante RSNRS, da a conocer la definición del este centro.

Estos centros tienen como nomenclatura el Centro de Privación de Libertad más la provincia a la que pertenece, en el caso de existir más centros en la misma provincia se le coloca adicional un número cardinal que depende mucho del año en el que fue creado la cárcel.

Por lo general dentro del Centro de Privación de Libertad consta lo que es un Centro de Rehabilitación Social que abarca a las personas que tienen una sentencia condenatoria y que se les clasificada de acuerdo a la gravedad del comedimiento del delito, en la cual se genera el plan individualizado de cumplimiento de pena que abarca las actividades a cumplir cada uno de los ejes de tratamiento para que con ello se genere una rehabilitación social y una reinserción.

Dentro del Centro de Privación de libertad Chimborazo No. 3, forma también parte el Centro de Detención Provisional en el cual están las personas provisionalmente privadas de su libertad hasta que cumplan con su apremio o medida cautelar dictado por un Juez, así también quienes son detenidas en delitos fragantes.

Actualmente existe un déficit en las infraestructuras de cada uno del centro de privación de libertad, esto se debe al tiempo que ya llevan construidas, así como el daño que se ha generado en las mismas al momento que las personas privadas de libertad logran iniciar un amotinamiento, que generalmente termina en la destrucción de las instalaciones.

Las mujeres privadas de libertad han pasado por un proceso en donde no cuentan con una cárcel que haya sido diseñadas con un enfoque femenino, sino ocupan las instalaciones creadas para hombres y por hombres, lo que afecta mucho a temas relacionados con la higiene menstrual, el cuidado que deben recibir las mujeres en estado de gestación, puerperio y lactancia, y a su vez los niños que siguen al cuidado de sus madres sentenciadas a cumplir una pena.

En el Centro de Privación de Libertad Chimborazo Nro.3, están las mujeres privadas de libertad, de las cuales existe mujeres embarazadas y que están encarceladas conjuntamente con sus hijos, en este establecimiento no existe una adecuada estructura para atender este tipo de personas con doble vulnerabilidad, ya que no existe un espacio suficiente para que puedan desarrollar cada uno de los ejes de tratamiento, aquel lugar antes solo funcionaba como un Centro de Detención Provisional.

## **2.2.3 UNIDAD III: EFECTOS QUE PRODUCEN LOS EJES DE TRATAMIENTO**

### **2.2.3.1 Desarrollo de capacidades en las mujeres para la rehabilitación social**

Las mujeres mientras se encuentran privadas de libertad deben realizar una actividad económica de acuerdo con el eje laboral, o aprender una capacidad que le permita obtener ingresos económicos y reinsertarse en la sociedad después de cumplir su pena. Son diferentes las dinámicas en cada CPL, obteniendo información de encuestas de otras investigaciones relacionadas con la problemática.

De esta manera, Almeida (2017) obtuvo información aplicando ciertas preguntas a 62 mujeres encarceladas cuyo nombre no revela para prevalecer la seguridad de ellas y el lugar, entre la información relevante se destaca que pocas trabajaban en la costura o la confección que gratuita y ocasionalmente les entregaban los funcionarios, otras en cambio bailaban, asistían a talleres; las ppl asistían a dichas actividades para obtener beneficios institucionales, pues los consideran aburridos.

La realidad de ellas, un lugar con bastante estigmatización por el género, por el hecho de un castigo más severo a la mujer que comete un ilícito, no solo se le priva de su libertad, sino también de otros aspectos como el trabajo, el cual es indispensable para que la persona no reincida y se reintegre a la sociedad como un ciudadano productivo. En esta línea de ideas, la mujer está orillada a trabajos considerados femeninos, como la confección, costura, bisutería que menciona la autora citada. Granda & Yaguana (2016) señalan que aquellas mujeres que han cumplido con su pena dentro de un centro carcelario se les dificulta el poder conseguir un trabajo en donde son discriminadas por el simple hecho de ser mujer, esto se debe al pensamiento racista que aún sigue en la sociedad y la falta de confianza que se ha venido perdiendo con el pasar del tiempo, lo que dificulta tener un trabajo en donde les paguen su básico.

Es decir, pese a que el trabajo y actividades laborales es fundamental para que una ppl logre su rehabilitación social, para el adecuado retorno a la población laboral, la realidad es que en términos generales los ppl se les dificulta cumplir con este eje, y en especial las mujeres tienen más obstáculos que atravesar.

Las consecuencias de la falta de desarrollo de capacidades para ejercer alguna actividad económica que les genere ingresos suficientes para sustentarse consisten en pobreza, violencia si deciden depender de otra persona, lo cual puede conllevar a la reincidencia y volver a iniciar con los ejes para la rehabilitación social, que se dificulta más por el sistema carcelario y las pocas o nulas capacidades que adquieren dentro de los centros.

Esto nos permite comprender que es mínima la participación de este grupo femenino en las actividades dentro del eje laboral para desarrollar las capacidades necesarias para rehabilitarse en lo posterior. Si bien el INEC no establece qué actividades o programas laborales se ejecutan, lo cierto es que en este ámbito se debe tener clara la trascendencia del

eje laboral para el desarrollo de capacidades, en tal sentido, el derecho al trabajo no disminuye ni desaparece por el hecho de estar privadas de libertad, sin embargo, Gordón, (2017) establece que los ppl no tiene opción entre trabajar o no, por el contrario, algunos realizan ciertas labores sin recibir ninguna contraprestación, por lo que los consideran más como un castigo.

Asimismo, entre las capacidades que se adquieren son temas de costura, confección, algunas veces cocina de acuerdo con los programas laborales. El cumplimiento del eje laboral no tiene un seguimiento con recolección de datos público para que la ciudadanía pueda hacer un control de la situación actual en las cárceles del país. Es de conocimiento público las crisis ocurridas dentro de estos lugares que en letra y en las normas correspondientes garantizan planes, proyectos o actividades a cumplirse, pero en la realidad únicamente se obtiene el panorama completo a través de encuestas o de censos como el del año 2022 citado previamente, sin embargo, esta clase de recolección de información no es continúa.

### **2.2.3.2 Existencia de reinserción social**

Este es un derecho y un deber estatal, lo cual está contemplado tanto en normativa local como internacional, específicamente relacionado a derechos humanos. Para que exista una verdadera reinserción a la sociedad es necesario el respeto de los derechos de los ppl desde que empieza su vida dentro de las cárceles, la Declaración Universal de Derechos Humanos determina el derecho a la vida, libertad, integridad, seguridad personal y prohibición de tortura o tratos degradantes e inhumanos (Organización de las Naciones Unidas, 1948).

Este documento internacional es básico para el tratamiento de los ppl, puesto que estar cumpliendo una pena no les quita la dignidad de seres humanos. Asimismo, existen las Reglas Mínimas para el tratamiento de los reclusos (1955) en las que se establece que durante el tratamiento dentro de las cárceles se debe hacer énfasis que los reclusos no están excluidos de la sociedad, sino que siguen siendo parte de ella y es esta en coordinación con organismos del Estado y entes particulares los que ayuden en la labor de reinsertar socialmente a los reclusos.

Dentro de la normativa internacional se toma en cuenta la importancia de factores para la adecuada rehabilitación social, como lo es el mantener y mejorar las relaciones familiares y de amigos de los reclusos, los servicios médicos para todo tipo de enfermedad o deficiencia, el trabajo y la atención de acuerdo a las necesidades, pues requieren de otras medidas los grupos con doble vulnerabilidad.

No obstante, en el Ecuador no existen estudios completos desde varias décadas sobre la situación de las mujeres ppl. Una de las razones para no incluirlas en los análisis del sistema penitenciario es el escaso número en relación con la totalidad de la población carcelaria, situación que fue cambiando con los años que fueron aumentando el número de

mujeres privadas de libertad. Por ejemplo, en el año 2012 el Ministerio de Justicia, presentó un documento estadístico de los ppl, indicando que para el 2008 las mujeres alcanzaban el 10,5% de la totalidad y por ello no las incluyeron como variable de estudio (Almeida, 2017).

Brito & Alcocer (2021) realizaron una encuesta a treinta ex ppl de Cotopaxi para conocer, entre otros elementos, si tuvieron la oportunidad de estudiar y de trabajar, manifestando 26 personas que no tuvieron opciones de preparación académica y 27 de ellos indicaron que no pudieron trabajar mientras cumplían su pena; asimismo, en relación al agua, comida y salud, señalaron que no existe atención médica inmediata. No disponían de agua potable suficiente para aseo personal y limpieza de su celda. La última pregunta de este estudio, relacionada con las actividades aprendidas indica que el 67% fortaleció los vicios y actos delictivos que ya conocía o aprendió nuevos, es decir, no ayudó a la rehabilitación.

Lo expuesto en líneas anteriores evidencia la falta de cumplimiento de los ejes imposibilita la adecuada reinserción en la sociedad, pues dentro de las leyes se determina diversos derechos y mecanismos para rehabilitar a los ppl, con el objetivo de que no se sientan excluidos de la sociedad y se reinserten a la misma siendo productivos y no reincidiendo. No obstante, pese a la una realidad normativa, en la práctica lo que sucede es que los reclusos únicamente cumplen la condena y se retiran de las cárceles sin sentir una rehabilitación para formar parte de la sociedad, aprendiendo vicios o nuevas maneras de cometer ilícitos.

### **2.2.3.3 Implementación de nuevos ejes de tratamiento**

Los ejes de tratamiento fueron creados para utilizarlos como una herramienta para garantizar la rehabilitación social, basados en criterios para retornar a la comunidad, en virtud de que la privación de libertad no les quita su condición de seres humanos, pese al cometimiento de un ilícito. A su vez, estos mecanismos son requisitos formales que deben cumplir para obtener beneficios como el cambio de régimen de rehabilitación social, siendo este un motivo para involucrarse en los programas sociales o laborales, aunque no se cumpla con el objetivo principal de rehabilitarse conscientemente.

Toda actividad dirigida a la rehabilitación debe entenderse como garantías para su cumplimiento, de lo contrario, el resultado que se obtiene es la reincidencia lo cual es completamente opuesto a lo que se busca de los ppl. Se necesita reeducación dentro de las cárceles para que sus internos puedan regresar a la sociedad, se valgan por sí mismos y beneficien a la comunidad en que vivirán.

El cumplimiento de la pena no es suficiente para que la persona privada de libertad evite la reincidencia o el cometimiento de otros ilícitos, por tal motivo, los ejes de tratamiento que están enfocados en la salud, familia, cultura, trabajo, son indispensables para que se complemente y reestructure la forma de llevar la vida de estas personas. Desde las normas jurídicas se busca regular medios para la reinserción de los reos, regenerar la conducta antes de regresar al núcleo familiar y social.



Ahora bien, la visión de la finalidad de encarcelar a las personas depende de ciertos criterios, por ejemplo, una mirada crítica consiste en que privar a las personas de su libertad es un medio para castigar la conducta que vulneró la paz social, otra postura es la capacidad para disuadir a los infractores para que no reincidan, y otro es el fin reformativo. De esta manera, al buscar un fin de rehabilitación social se requiere de mecanismos idóneos para cumplirlo mientras se cumple la pena, pues se trata de una preparación, educación y capacitación durante el tiempo dentro de las cárceles.

En esta línea de ideas, Brito & Alcocer (2021) señalan el verdadero trato a los reclusos dentro de los CPL, primero indicando que se han suscrito acuerdos ministeriales para garantizar la educación a adolescentes y adultos privados de libertad, así como remodelando algunos centros para disminuir el hacinamiento, y otras estrategias que, pese a la búsqueda de lograr una adecuada reinserción, ha sido insuficiente para cumplir con la rehabilitación social, incumpliendo con las exigencias legales.

El mismo autor menciona que en el país existen varios obstáculos que se deben superar para lograr una rehabilitación social. Simplemente se está incumpliendo con las normas jurídicas porque no se ha cumplido el cometido de reinsertarlos en sociedad, a más de una serie de violaciones a derechos de los reclusos por el maltrato registrado y socialmente conocido (Brito & Alcocer, 2021, p. 24-25).

En consecuencia, ante la dificultad de garantizar la rehabilitación social en el país, es necesario mejorar el sistema penitenciario del cual forman parte los ejes de tratamiento. En la letra de las normas jurídicas se puede disponer varios mecanismos para lograr este cometido, sin embargo, será insuficiente si no se cuenta con recursos económicos suficientes para mejorar las condiciones carcelarias, el trato hacia los reos, su seguridad e integridad.

Los ejes de tratamiento pueden mejorar, se pueden implementar nuevos ejes de tratamiento dirigido a las características propias de las mujeres ppl, por ejemplo se habla de un eje de tratamiento de alimentación y agua potable, ampliar el eje de salud de la mujer a temas de higiene menstrual, salud reproductiva, mejorar el eje familiar porque son mayormente castigadas aquellas que cometen ilícitos por el estigma y roles de género que se le ha asignado a las mujeres, considerándolas sumisas o destinadas solo al cuidado del hogar, por lo que la rehabilitación de las mujeres va de la mano con el acompañamiento de familiares.

Son bastantes los esfuerzos y cambios normativos que se debe realizar para garantizar a las mujeres una verdadera reinserción social, empezando por la infraestructura de las cárceles, artículos de higiene, atención en salud, capacitación del personal penitenciario. Gordón (2017) ha mencionado que no existe un CPL adecuado para los individuos en el que puedan rehabilitarse como manda la ley.

Entonces bien, es preciso afirmar que, además de incluir los requerimientos propios de las mujeres en las cárceles, lo que se requiere mejorar es el seguimiento y control de los

ejes de tratamiento. Baño (2022) menciona que en los CPL no se respeta la personalidad libre de las personas privadas de libertad y por ello no se cumplen los principios de la rehabilitación. La vigilancia y control, así como un sistema de rehabilitación que tome en cuenta las necesidades propias de cada grupo poblacional privado de libertad, permitirá en efecto cumplir con este cometido.

### **2.3 Hipótesis**

La aplicación parcial de los ejes de tratamiento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social genera efectos negativos en las mujeres privadas de su libertad.

## **CAPÍTULO III. METODOLOGÍA**

### **3.1 Unidad de análisis**

La reciente investigación se encuentra ubicada en la Provincia de Chimborazo, Cantón Riobamba, dentro del Centro de Privación de la Libertad Chimborazo N.º 3, conformado por: Personal Administrativo que se encarga de ejecutar los Ejes; La Unidad Judicial Penal, conformado por los Jueces de Riobamba y el Consultorio de la UNACH más conocido como Centro de Privación de la Libertad, conformado por el coordinador, de dichos lugares se recopilará la información necesaria materia de investigación.

### **3.2 Métodos**

Los métodos que se utilizaran para conocer el problema que esta investigación son los siguientes:

**Cuantitativo.** - Permitirá estudiar los resultados numérico-realizados a la población, para obtener una idea más amplia sobre lo que piensan las personas sobre el tema a tratar.

**Histórico.** - Se explorará el motivo de esta investigación, basando en la historia dentro del espacio establecido, con ello se logrará entender la evolución que se ha generado en las mujeres que cumplen su sentencia dentro de un centro penitenciario.

**Hipotético Deductivo.** - En la cual se establece una hipótesis, lo que nos permitirá llegar a una conclusión, esto a través de la observación para conocer si existe un buen manejo de los ejes de tratamiento.

**Jurídico.** - Se averiguará los diferentes criterios legales en base al problema a investigarse, por lo que se recoger todo doctrina, jurisprudencia que aparten los diferentes autores en el derecho.

**Analítico.** - Permitirá estudiar y analizar detalladamente los aspectos principales del problema a investigarse, además de analizar casos particulares, para poder establecer conclusiones específicas.

**Descriptivo.** - Facilitara la investigación basándose en la descripción del tema materia de la investigación de forma detallada, para saber el funcionamiento y comportamiento de los ejes de tratamiento, esto con la ayuda de las encuestas.

### **3.3 Enfoque de la investigación**

Para conocer más sobre la investigación que se está realizando se manejará un enfoque mixto, el cual hace relación al enfoque cuantitativo en donde intervendrán las encuestas que se realizaran para la obtención de resultados acorde al tema a tratar y lograr

así la comprobación de una hipótesis, con ello se alcanzará un conocimiento más amplio, conocer y saber sus opiniones respecto al tema.

A su vez la utilización de lo cualitativo nos hace ver más allá, por ejemplo, se utiliza la observación que no ha sido estructurada, en este caso para la investigación se ha observado los centros que privan de la libertad a las personas por dentro y por fuera, lo que nos hace interpretar la manera de cómo viven este tipo de personas.

### 3.4 Tipo de investigación

En base a la investigación que se realiza se considera lo siguiente:

**Investigación Documental.** - Se tomará en consideración los aspectos teóricos, doctrinales y jurisprudenciales de los diferentes documentos como puede ser los códigos jurídicos, libros de autores tanto físicos como virtuales, las sentencias que son emitidas por los jueces, todo ello en relación al tema a investigarse.

**Investigación Básica o Pura.** - Es aquella que nos ayudara a obtener una conclusión del manejo de los ejes y lograr establecer nuevos criterios que ayuden a explorar a fondo este tema.

**Investigación Descriptiva.** - Con este tipo de investigación se logrará establecer los efectos que los ejes de tratamiento causan en las reclusas que pertenecen al centro Chimborazo # 3.

### 3.5 Diseño de investigación

Dentro de este punto se debe considerar una planificación a seguir, las tácticas a utilizar dentro del presente, es por ello por lo que se utiliza EL DISEÑO NO EXPERIMENTAL, de esta forma no se podrá cambiar ningún aspecto relacionado a las variables, existirá información que se utilizará para el momento y a su vez verificará la trayectoria de este.

### 3.6 La Población y el Muestreo

Dentro de la presente se establecerá como población la siguiente:

**Cuadro 1 Población**

<b>POBLACIÓN</b>	<b>NÚMERO</b>
Personal Administrativo que trabajan con los ejes de tratamiento.	3
Jueces en Materia Penal de la ciudad de Riobamba	8

Coordinador de la Unach del Consultorio Jurídico Gratuito del Centro de Privación de la Libertad	1
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>

*Fuente: Propia*

*Elaborado por: Erika Cristina Chisaguano Guaranga*

**Muestreo.** - Como muestra se ha considera dentro de esta investigación el muestreo no probabilístico, misma que se basa en un cierto grupo de personas que poseen un conocimiento acorde al motivo de esta indagación.

### **3.7 Técnicas e instrumentos de investigación**

En este estudio como técnica para recolectar datos e información, se utilizará la Encuesta misma que será dirigido a toda la población anteriormente descrita en el apartado 3.6 de la metodología.

Una vez que se conoce la técnica a utilizar, se establecerá como instrumento un cuestionario, mismo que contendrá preguntas cerradas y en algunas contienen la palabra del porque piensa la persona encuestada que ese es el motivo de su elección, esto en base a su entendimiento.

### **3.8 Técnicas de recolección de datos**

En este punto se practicará un estudio de los datos obtenidos en base a un análisis jurídico, en el cual se obtendrá también una opinión de un juez de garantías jurisdiccionales, aparte de las preguntas ya planteadas a la población, con aquella información se logrará realizar un discusión e interpretación de datos.

### **3.9 Comprobación de la hipótesis**

Actualmente los ejes de tratamiento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social no se aplican al 100%, dentro del Centro de Privación de Libertad Chimborazo No.3, las causas son distintas y propias del centro, sin embargo, es posible mencionar la falta de recursos económicos, falta de servicios básicos, deficiencia en la infraestructura, entre otros. Situación que se dificulta para las mujeres privadas de su libertad, puesto que tienen necesidades propias de su género, se requiere de un centro de privación de libertad que tenga una infraestructura adecuada para atender y rehabilitar a las mujeres, este grupo carcelario ha sido desatendido a lo largo de la historia penitenciaria y impide una adecuada rehabilitación social. En tal sentido, se comprueba la hipótesis: la aplicación parcial de los ejes de tratamiento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social sí genera efectos negativos en las mujeres privadas de su libertad.

## CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Para la obtención de resultados se ha tomado en consideración las personas que constan dentro de la población, anteriormente detallada.

### 4.1 Resultados

**Pregunta 1.-** ¿Conoce usted cuáles son los ejes de tratamiento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social?

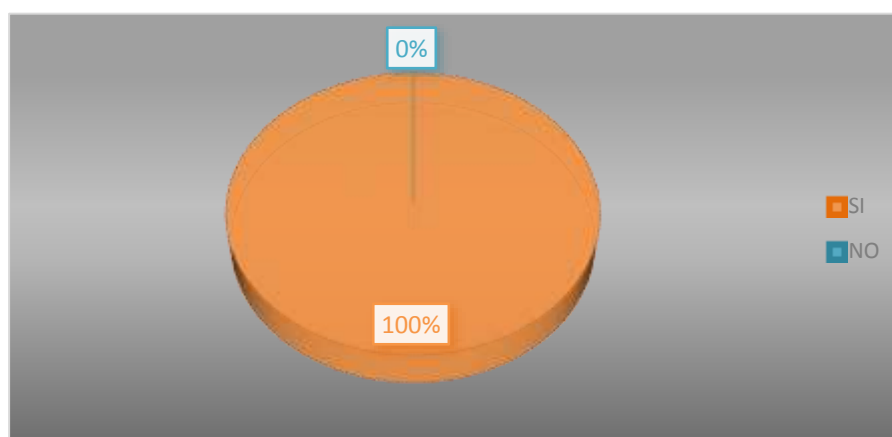
**TABLA No. 1: Ejes de tratamiento**

Alternativa	Intervalo	Porcentaje
SI	12	100%
NO	0	0%
<b>Total</b>	<b>12</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Personal administrativo de la cárcel Chimborazo # 3, Jueces en materia penal de la ciudad de Riobamba y el Coordinador de la UNACH que se encarga de los PPL.

**Autora:** Erika Cristina Chisaguano Guaranga

**GRÁFICO No. 1: Ejes de tratamiento**



**Fuente:** Personal administrativo de la cárcel Chimborazo # 3, Jueces en materia penal de la ciudad de Riobamba y el Coordinador de la UNACH que se encarga de los PPL.

**Autora:** Erika Cristina Chisaguano Guaranga

### Resultados y discusión de la pregunta 1

De la población que fue escogida para obtener los resultados, nos arroja que el 100%, de los participantes, conocen los ejes de tratamiento del Sistema de Rehabilitación Social, esto es por el conocimiento que se establece en la normativa, ya que los ejes de tratamiento se encuentran establecidos dentro de los Art. 701,702, 704, 705, 706, 707 del Código Orgánico Integral Penal en concordancia con el Art. 178 del Reglamento del Sistema de Rehabilitación Social.

Es importante que cada uno de los involucrados tengan conocimiento de la normativa, por el ambiente en el que se rodean y que específicamente se encuentran en contacto con las mujeres privadas de libertad.

**Pregunta 2.-** ¿Considera usted que los Ejes de Tratamiento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, a los que se acogen las mujeres privadas de libertad, en el Centro de Privación de Libertad Chimborazo N.º 3, son de forma:

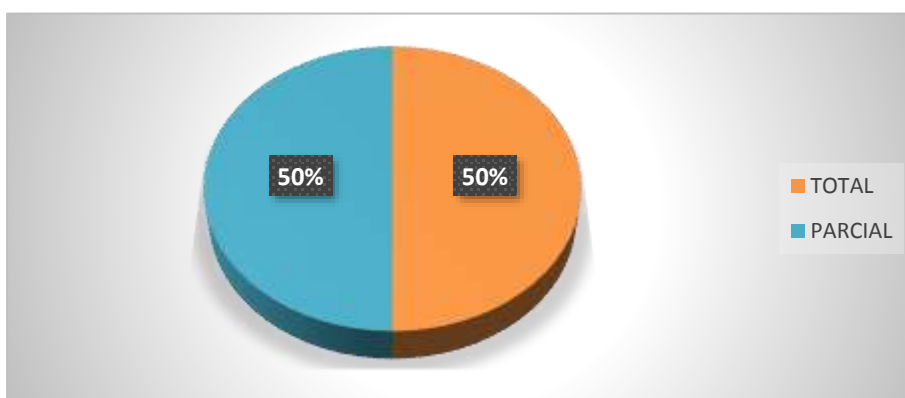
**TABLA No. 2: Aplicación de los Ejes de Tratamiento**

Alternativa	Intervalo	Porcentaje
Total	6	50%
Parcial	6	50%
<b>Total</b>	<b>12</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Personal administrativo de la cárcel Chimborazo # 3, Jueces en materia penal de la ciudad de Riobamba y el Coordinador de la UNACH que se encarga de los PPL

**Autora:** Erika Cristina Chisaguano Guaranga

**GRÁFICO No. 2: Aplicación de los Ejes de Tratamiento**



**Fuente:** Personal administrativo de la cárcel Chimborazo # 3, Jueces en materia penal de la ciudad de Riobamba y el Coordinador de la UNACH que se encarga de los PPL

**Autora:** Erika Cristina Chisaguano Guaranga

### **Resultados y discusión de la pregunta 2**

De las personas encuestada podemos darnos cuenta que 50% considera que los ejes de tratamiento se aplican en su totalidad, mientras que el 50% menciona que no es así. En esta pregunta hemos obtenido unos resultados a la par, lo que significa que las mujeres privadas de libertad se acogen a los ejes de tratamiento porque se encuentran dentro de su plan individualizado de la pena y la normativa los respalda.

En cambio las personas que manifiestan que es parcial, nos hacen una acotación, manifestando que es parcial por no existir un espacio de desarrollo suficiente en el Centro, las visitas que han realizado los jueces de Garantías Constitucionales han conocido el malestar de las mujeres privadas de libertad al no poder contar con los recursos y facilidades para la realización de un tratamiento integral de los ejes y a su vez se ha evidenciado a través de investigaciones que las mujeres privadas de libertad vuelven a delinquir y esto se da por la falta de una rehabilitación social.

**Pregunta 3.-** ¿Considera usted que el personal administrativo encargado de ejecutar los ejes de tratamiento, se encuentra capacitado?

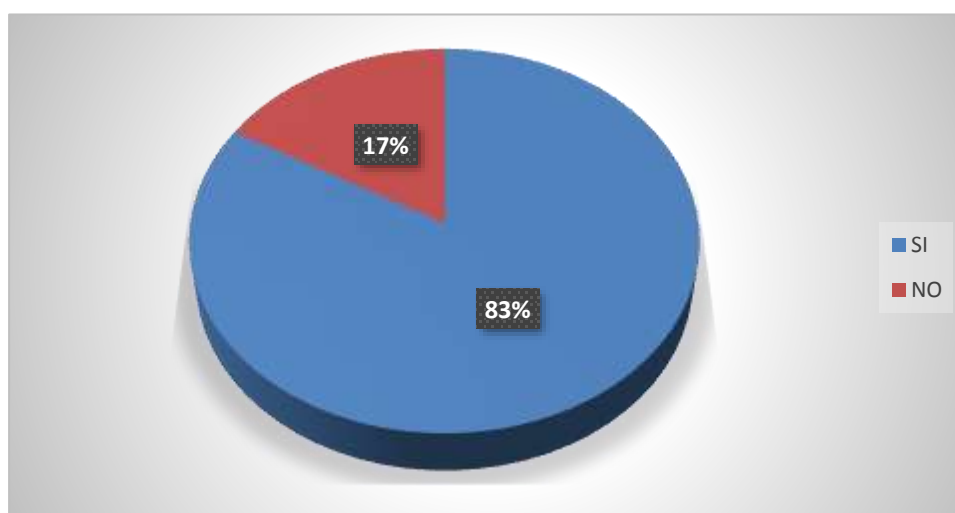
**TABLA No. 3: Capacidad de ejecutar los Ejes de Tratamiento**

Alternativa	Intervalo	Porcentaje
SI	10	83%
NO	2	17%
<b>Total</b>	<b>12</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Personal administrativo de la cárcel Chimborazo # 3, Jueces en materia penal de la ciudad de Riobamba y el Coordinador de la UNACH que se encarga de los PPL

**Autora:** Erika Cristina Chisaguano Guaranga

**GRÁFICO No. 3: Capacidad de ejecutar los Ejes de Tratamiento**



**Fuente:** Personal administrativo de la cárcel Chimborazo # 3, Jueces en materia penal de la ciudad de Riobamba y el Coordinador de la UNACH que se encarga de los PPL.

**Autora:** Erika Cristina Chisaguano Guaranga.

### **Resultados y discusión de la pregunta 3**

De los participantes de las encuestas, verificamos que el 83% mencionan que el Personal Administrativo que se encargan de aplicar los ejes en las mujeres privadas de libertad si están capacitados, mientras que el 17% de las personas dicen que no lo están.

Es importante dar a conocer que dentro del Centro de Privación de Libertad Chimborazo # 3, los funcionarios administrativos que tienen a su cargo la aplicación de ejes de tratamiento son tres, entre ellos tenemos a un Abogado, Psicólogo y un Trabajador Social, que se encargan de ejecutar los ejes: Laboral, Educación, Cultura, Deporte Salud y Vinculación Familiar, sin duda alguna son profesionales que se encuentran preparados y poseen un título, que les habilita trabajar dentro del Centro Penitenciario.



**Pregunta 4.-** ¿Qué efectos, considera Usted que trae consigo la aplicación de los ejes de tratamiento, establecido dentro del Código Orgánico Integral Penal en las mujeres privadas de libertad?

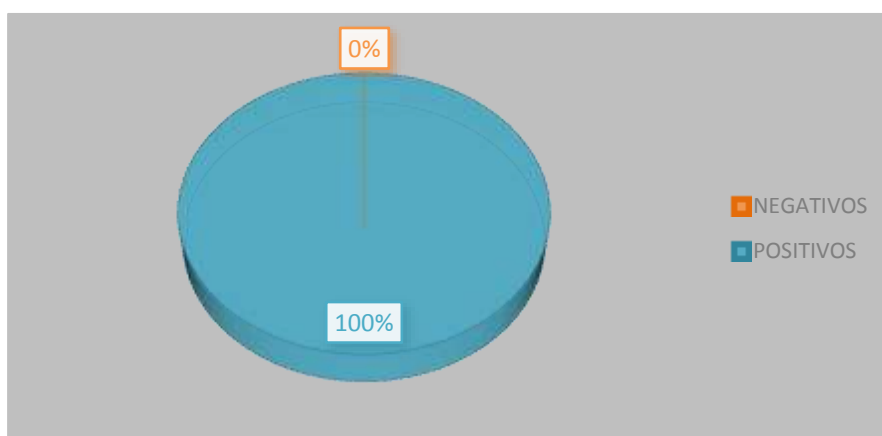
**TABLA No. 4: Efectos de una aplicación total de los Ejes de Tratamientos**

Alternativa	Intervalo	Porcentaje
Negativos	0	0%
Positivos	12	100%
<b>Total</b>	<b>12</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Personal administrativo de la cárcel Chimborazo # 3, Jueces en materia penal de la ciudad de Riobamba y el Coordinador de la UNACH que se encarga de los PPL

**Autora:** Erika Cristina Chisaguano Guaranga

**GRÁFICO No. 4: Efectos de una aplicación total de los Ejes de Tratamientos**



**Fuente:** Personal administrativo de la cárcel Chimborazo # 3, Jueces en materia penal de la ciudad de Riobamba y el Coordinador de la UNACH que se encarga de los PPL

**Autora:** Erika Cristina Chisaguano Guaranga

#### **Resultados y discusión de la pregunta 4**

El resultado que se obtuvo, da a conocer que el 100% de los encuestados consideran que si se aplica los ejes de forma total existen efectos positivos.

Es importante conocer que el personas encuestado consideran que al existir una aplicación total de los ejes de tratamiento los efectos que se producen en las mujeres privadas de la libertad son positivos, nos mencionaban que con esta aplicación correcta y total de los ejes de tratamiento se está cumpliendo con la normativa, por otra lado ayuda a que el procesado tenga una rehabilitación, lo que le genera que se reinserte adecuadamente a la sociedad, cumpla con su plan de vida y la posibilidad de trabajar a un futuro, a su vez genera un cambio en su salud psicológica, logrando tener una actitud positiva la población femenina que acepta cooperar en la aplicación total de los ejes.

**Pregunta 5.-** ¿Considera usted que existe una aplicación parcial de los ejes de tratamiento del Sistema de Rehabilitación social en las mujeres que pertenece al Centro de Privación de Libertad Chimborazo N.º 3?

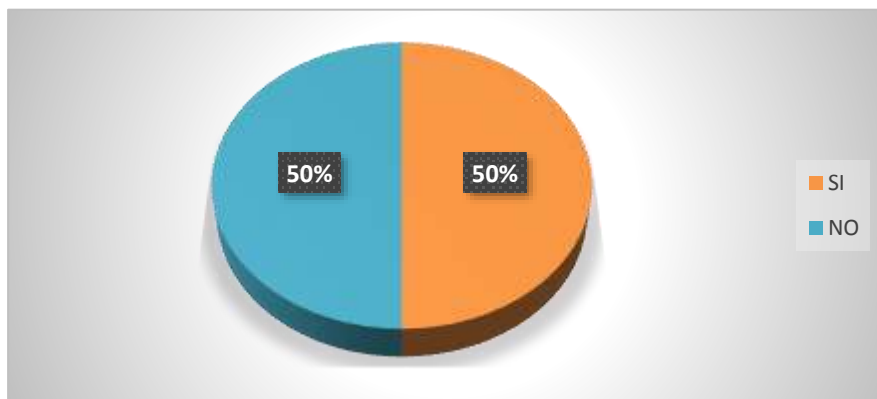
**TABLA No. 5: Aplicación Parcial de los Ejes de Tratamiento**

Alternativa	Intervalo	Porcentaje
SI	6	50%
NO	6	50%
<b>Total</b>	<b>12</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Personal administrativo de la cárcel Chimborazo # 3, Jueces en materia penal de la ciudad de Riobamba y el Coordinador de la UNACH que se encarga de los PPL

**Autora:** Erika Cristina Chisaguano Guaranga

**GRÁFICO No. 5: Aplicación Parcial de los Ejes de Tratamiento**



**Fuente:** Personal administrativo de la cárcel Chimborazo # 3, Jueces en materia penal de la ciudad de Riobamba y el Coordinador de la UNACH que se encarga de los PPL.

**Autora:** Erika Cristina Chisaguano Guaranga

### **Resultados y discusión de la pregunta 5**

El 50% del personal encuestado nos dicen que no existe una aplicación parcial, mientras que el 50% menciona que si existe una aplicación parcial.

Se puede observar que existe una igualdad, es decir que la aplicación de los ejes no solo es parcial sino también total, porque existe mujeres privadas de libertad que al cumplir su pena y haber sido participe de los ejes de tratamiento mejoran su calidad de vida, pero a su vez ahí mujeres que salen a delinquir nuevamente, esto por lo general se da porque las mujeres solamente han sido participes de ciertos ejes o a su vez de ninguno.

**Pregunta 6.-** ¿Cree usted que la aplicación parcial de los Ejes de Tratamiento, causa efectos negativos, en las mujeres privadas de libertad?

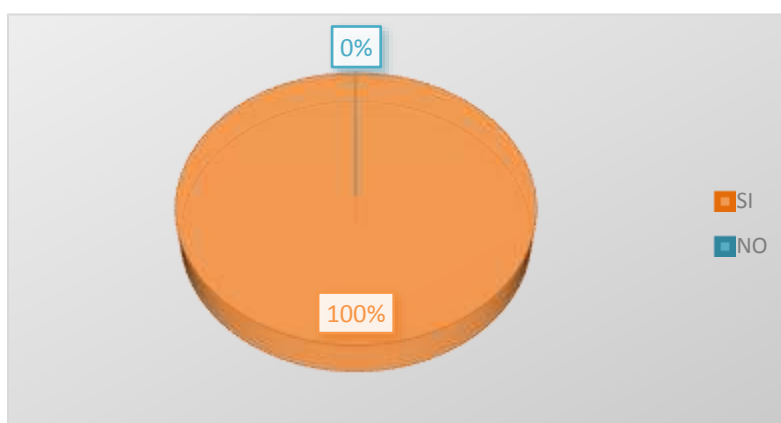
**TABLA No. 6: Efectos Negativos de los ejes de tratamiento en las mujeres PL**

Alternativa	Intervalo	Porcentaje
SI	12	100%
NO	0	0%
<b>Total</b>	<b>12</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Personal administrativo de la cárcel Chimborazo # 3, Jueces en materia penal de la ciudad de Riobamba y el Coordinador de la UNACH que se encarga de los PPL.

**Autora:** Erika Cristina Chisaguano Guaranga

**GRÁFICO No. 6: Efectos Negativos de los ejes de tratamiento en las mujeres PL**



**Fuente:** Personal administrativo de la cárcel Chimborazo # 3, Jueces en materia penal de la ciudad de Riobamba y el Coordinador de la UNACH que se encarga de los PPL.

**Autora:** Erika Cristina Chisaguano Guaranga

### **Resultados y discusión de la pregunta 6**

Los resultados obtenidos son del 100%, es decir que al aplicar parcialmente los ejes causan efectos negativos en las mujeres privadas de libertad.

Mientras los ejes de tratamiento no que se establezcan en la normativa penal, de forma obligatoria, va a existir una aplicación parcial de los mismos, lo que significa la generación de efectos negativos, esto común mente se procede por que los centro penitenciarios, no están creados para las mujeres privadas de libertad, sino para los hombres, otro aspecto importantes es el pensar de las mujeres privadas de libertad, algunas dirán que no les hace falta acceder a los ejes porque al salir van a volver a delinquir, entonces por eso las mujeres no acceden voluntariamente, es importante que se busque una forma de hacer que las mujeres privadas de liberad accedan a los ejes, y vean que en verdad pueden cambiar, que al salir de la cárcel sean capaz de emprender, de trabajar honradamente y ser un ejemplo en la sociedad.

**Pregunta 7.-** Seleccione ¿Qué efectos negativos considera usted que se produce en las mujeres privadas de libertad que participan parcialmente en los ejes de tratamiento?

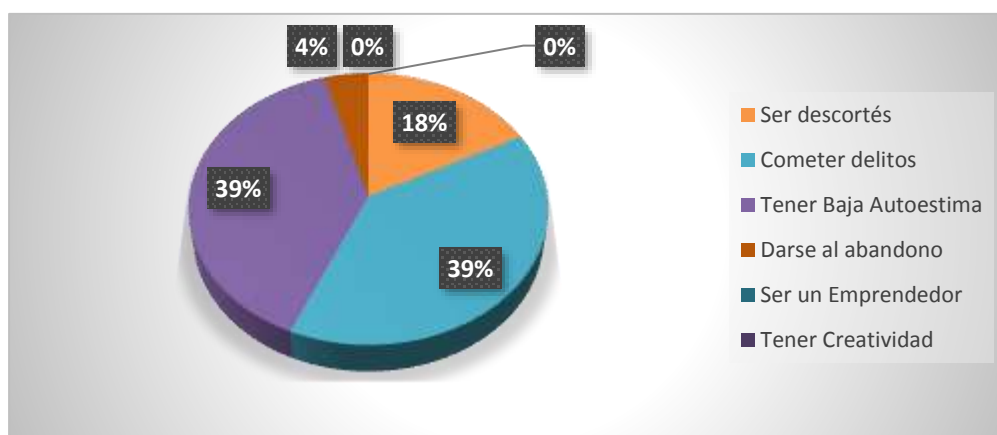
**TABLA No. 7: Efectos Negativos que se producen en las mujeres privadas de libertad**

Alternativa	Intervalo	Porcentaje
Ser descortés	4	18%
Cometer delitos	9	39%
Tener Baja Autoestima	9	39%
Darse al abandono	1	4%
Ser un Emprendedor	0	0%
Tener Creatividad	0	0%

**Fuente:** Personal administrativo de la cárcel Chimborazo # 3, Jueces en materia penal de la ciudad de Riobamba y el Coordinador de la UNACH que se encarga de los PPL

**Autora:** Erika Cristina Chisaguano Guaranga

**GRÁFICO No. 7: Efectos Negativos que se producen en las mujeres privadas de libertad**



**Fuente:** Personal administrativo de la cárcel Chimborazo # 3, Jueces en materia penal de la ciudad de Riobamba y el Coordinador de la UNACH que se encarga de los PPL.

**Autora:** Erika Cristina Chisaguano Guaranga

### Resultados y discusión de la pregunta 7

Dentro de los resultados obtenidos, varios de los encuestados, nos dieron más de dos respuestas, es decir que evidenciamos que el 39% están de acuerdo que como efecto negativo ocasiona en las mujeres privadas de libertad baja autoestima y vuelven a cometer delitos, mientras que el 18% consideran que se vuelven personas descomedidas, mientras que el 4% se dan al abandono, mientras que el 0% no son considerados como un efecto negativo.

Se observa que los efectos negativos que más resaltan, es el cometer delitos lo que conlleva a que los ejes de tratamiento no están siendo bien impartidos, lo que ocasiona que no exista una buena rehabilitación social, causando peligro a la ciudadanía, los que están a cargo de generar el plan individualizado de la pena deben de aplicar y ejecutar correctamente los ejes.

**Pregunta 8.-** ¿Considera usted que un efecto negativo, al momento de ejecutar los ejes de tratamiento, es la falta presupuestaria del Estado, lo que genera la precarización interna dentro del Centro de Privación de Libertad Chimborazo N.º 3?

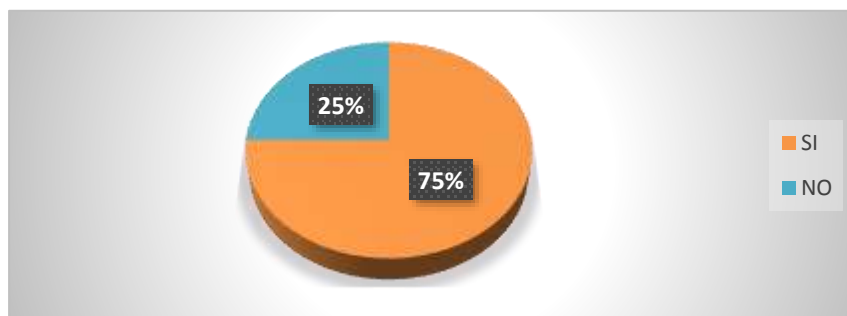
**TABLA No. 8: Falta presupuestaria genera precarización en el Centro de Privación Chimborazo No. 3**

Alternativa	Intervalo	Porcentaje
SI	9	75%
NO	3	25%
<b>Total</b>	<b>12</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Personal administrativo de la cárcel Chimborazo # 3, Jueces en materia penal de la ciudad de Riobamba y el Coordinador de la UNACH que se encarga de los PPL.

**Autora:** Erika Cristina Chisaguano Guaranga

**GRÁFICO No. 8: Falta presupuestaria genera precarización en el Centro de Privación Chimborazo # 3**



**Fuente:** Personal administrativo de la cárcel Chimborazo # 3, Jueces en materia penal de la ciudad de Riobamba y el Coordinador de la UNACH que se encarga de los PPL.

**Autora:** Erika Cristina Chisaguano Guaranga.

### Resultados y discusión de la pregunta 8

Del personal encuestado obtenemos que el 75% considera que un efecto negativo en la aplicación parcial de los ejes en las reclusas, es debido a una falta presupuestaria del Estado, mientras que el 25% considera que no es un efecto negativo.

Se debe considerar que el Estado juega un papel muy importante, debido a que es el encargado de destinar los recursos a las cárceles de todo el país, pero debido al hacinamiento que estos centros penitenciarios atraviesan en la actualidad, genera que el presupuesto no sea suficiente, pese a las solicitudes para que aumente este valor.

Por ende, la falta de este presupuesto genera una precarización en el Centro de Privación de Libertad Chimborazo # 3, trayendo consigo varias necesidades en cuanto a la alimentación, educación y sobre todo a no tener un consultorio médico bien equipado.

**Pregunta 9.-** ¿Cuál cree usted que es el motivo por el cual las mujeres privadas de libertad puedan o no, estar accediendo a los ejes de tratamiento del Sistema de Rehabilitación Social?

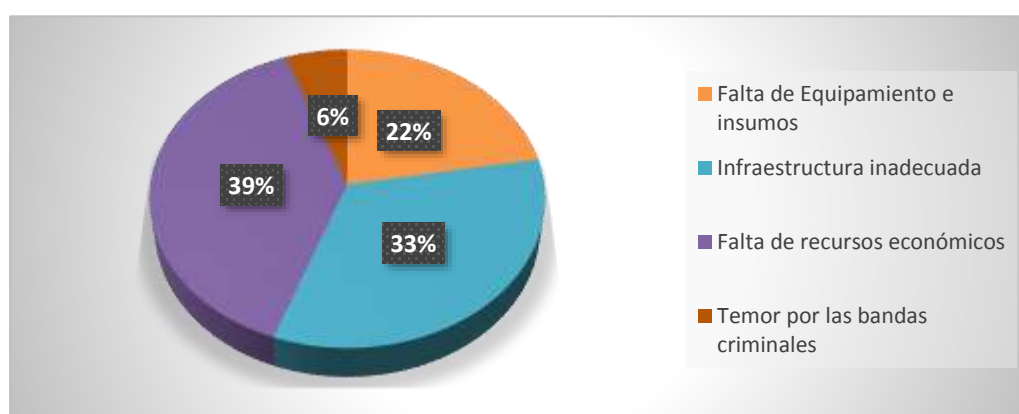
**TABLA No. 9: Motivos por el no acceden a los ejes de tratamiento**

Alternativa	Intervalo	Porcentaje
Falta de equipamiento e insumos	4	22%
Infraestructura inadecuada	6	33%
Falta de recursos económicos	7	39%
Temor por las bandas criminales	1	6%

**Fuente:** Personal administrativo de la cárcel Chimborazo # 3, Jueces en materia penal de la ciudad de Riobamba y el Coordinador de la UNACH que se encarga de los PPL.

**Autora:** Erika Cristina Chisaguano Guaranga

**GRÁFICO No. 9: Motivos por el no acceden a los ejes de tratamiento**



**Fuente:** Personal administrativo de la cárcel Chimborazo # 3, Jueces en materia penal de la ciudad de Riobamba y el Coordinador de la UNACH que se encarga de los PPL.

**Autora:** Erika Cristina Chisaguano Guaranga

### Resultados y discusión de la pregunta 9

El 39% del personal encuestado da a conocer que los ejes de tratamiento no se ejecutan correctamente por la falta de recursos económicos, el 33% establece que es por la infraestructura inadecuada, el 22% hace mención a que se debe por la falta de equipamiento e insumos y el 6% por el temor que le tienen a las bandas criminales, esto de acuerdo a las diversas respuestas que se ha obtenido.

El personal que se encarga de ejecutar los ejes de tratamiento dentro de la cárcel, alude que es por la falta de interés de las mujeres, simplemente existen algunas de ellas que no es su deseo acogerse a ninguno de los ejes, en cambio se obtuvo una opinión por parte de los jueces de garantías jurisdiccionales en donde hacen mención que dentro del Centro de las mujeres no existe el espacio suficiente para que cumplan con el eje de Deporte, porque el patio es demasiado pequeño.

Las mujeres privadas de libertad han estado y están en un centro penitenciario que no son ideales para ellas, son construidas con una visión en los hombres, por lo que se considera que no existe una buena infraestructura.

**Pregunta 10.-** ¿Cree usted, que, al existir la aplicación parcial de los ejes de tratamiento del Sistema de Rehabilitación Social, vulneraría derechos constitucionales?

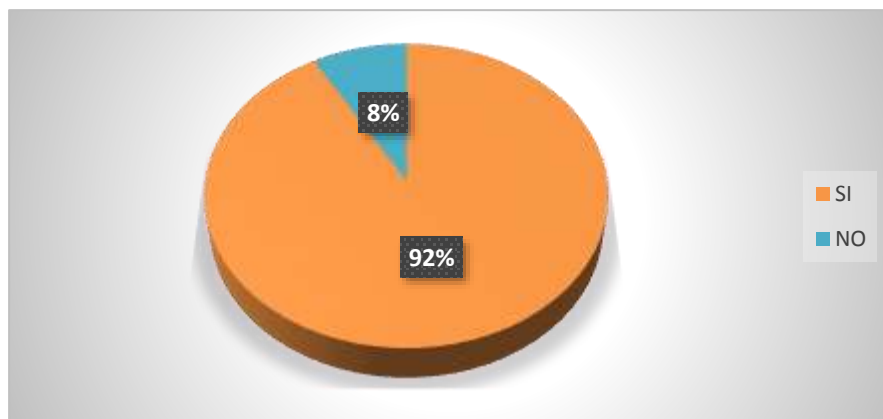
**TABLA No. 10: Vulneración de derechos constitucionales**

Alternativa	Intervalo	Porcentaje
SI	11	92%
NO	1	8%
<b>Total</b>	<b>12</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Personal administrativo de la cárcel Chimborazo # 3, Jueces en materia penal de la ciudad de Riobamba y el Coordinador de la UNACH que se encarga de los PPL.

**Autora:** Erika Cristina Chisaguano Guaranga

**GRÁFICO No. 10: Vulneración de derechos constitucionales**



**Fuente:** Personal administrativo de la cárcel Chimborazo # 3, Jueces en materia penal de la ciudad de Riobamba y el Coordinador de la UNACH que se encarga de los PPL

**Autora:** Erika Cristina Chisaguano Guaranga

### **Resultados y discusión de la pregunta 10**

El resultado obtenido es que el 92% de la población mencionan que, si se vulneran los derechos constitucionales por la aplicación parcial de los ejes, mientras que 8% dicen que no.

El Estado dentro de la Constitución del Ecuador garantiza los derechos constitucionales, como es: educación, salud, lo que generan una gran vulneración al momento que no se aplica totalmente estos ejes en las internas, porque las mujer privadas de libertad generalmente son aquellas que no tienen estudios académicos terminados y al no acceder a este eje no logran contar con uno de los requisitos que piden para trabajar como empleadas domésticas, a su vez está reconocido que el derecho de las personas que cumplen un apena es la rehabilitación social y reinserción en la sociedad, pero si no se cumplen totalmente los ejes como se va logara el cumplimiento de estos derechos.

**Pregunta 11.-** ¿Cree usted que dentro del Centro de Privación de Libertad Chimborazo N°3, se garantiza el acceso a los ejes Laboral, Salud, Educación Cultura y Deporte, Vínculo Familiar y Social y Reinserción?

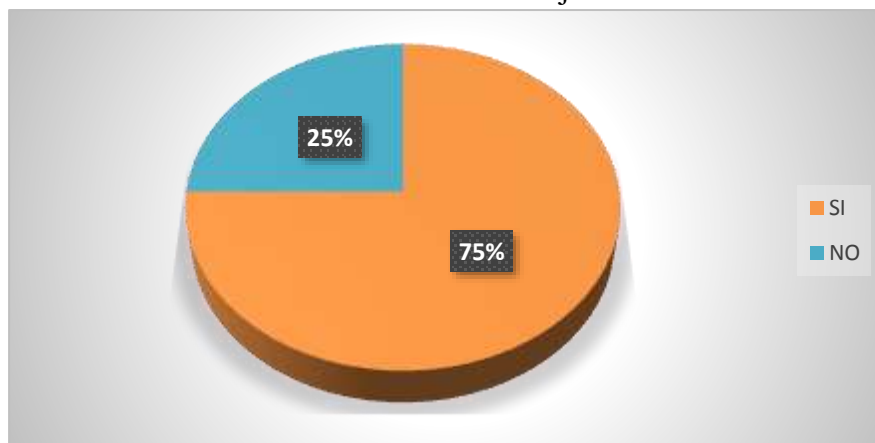
**TABLA No. 11:** Acceso a los ejes de tratamiento

Alternativa	Intervalo	Porcentaje
SI	9	75%
NO	3	25%
<b>Total</b>	<b>12</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Personal administrativo de la cárcel Chimborazo # 3, Jueces en materia penal de la ciudad de Riobamba y el Coordinador de la UNACH que se encarga de los PPL.

**Autora:** Erika Cristina Chisaguano Guaranga.

**GRÁFICO No. 11:** Acceso a los ejes de tratamiento



**Fuente:** Personal administrativo de la cárcel Chimborazo # 3, Jueces en materia penal de la ciudad de Riobamba y el Coordinador de la UNACH que se encarga de los PPL

**Autora:** Erika Cristina Chisaguano Guaranga

### **Resultados y discusión de la pregunta 11**

El resultado obtenido de la población es el 75%, nos mencionan que el centro carcelario Chimborazo # 3, se garantiza el acceso a los ejes de tratamiento, mientras que el 25% mencionan que no. El garantizar el cumplimiento de los ejes de tratamiento dentro de este centro, significa comprometer a que las internas accedan a los mismos, pero el deseo de las reclusas es no hacerlo, se acuerdo a la normativa no se les puede obligar, por ello es importante que en la normativa se establezca que dichos ejes sean obligatorios, con ello el personal encargado de ejecutar estos ejes, hacen que la población penitenciaria accedan y de esa forma se logrará garantizar el cumplimiento total de los mismos y a un futuro se puede evidenciar una verdadera rehabilitación y sobre todo una reinserción en la sociedad sin problema alguno.



## 4.2 Discusión

La autora Deysi Vanessa Minda Cucás (2022) concuerda con el presente trabajo de investigación en el sentido de que los ejes de tratamiento son un paso para la reincorporación a la sociedad, estableciendo su importancia para que las personas privadas de libertad desarrollen sus aptitudes y destrezas para que, una vez cumplida la pena, tengan la oportunidad de vivir plenamente y reintegrarse a la sociedad con positivismo, evitando la reincidencia.

Asimismo, Susan Marianela Ortiz Machado (2017) indica que nuestra sociedad tiene pensamientos discriminatorios, señalando y estigmatizando a las personas privadas de libertad, al respecto, esta actitud no facilita la rehabilitación social ni el cumplimiento de los ejes de tratamiento, puesto que existe un rechazo social que frena o ralentiza que los reos retomen su vida de manera digna y conforme la ley.

Por su parte, Andrew Ismael Álvarez Arellano (2022) señala que respecto al eje de tratamiento laboral existen condiciones que dificultan su aplicación y ejecución, afirmación que se asemeja con lo investigado, puesto que pese a que el trabajo y actividades laborales es fundamental para que una persona privada de libertad logre su rehabilitación social, para el adecuado retorno a la población laboral, la realidad es que en términos generales a las personas privadas de libertad se les dificulta cumplir con este eje por falta de presupuesto o convenios, lo que afecta más son a las mujeres porque aun son catalogadas como amas de casa, mas no como emprendedoras.

Es trascendental el eje de tratamiento laboral a fin de que las mujeres desarrollen capacidades que, a futuro, les permita ejercer una actividad económica para que obtengan ingresos suficientes para sustentarse, evitar la dependencia de otra persona y no regresar al sistema carcelario. Esto es una aspiración plasmada en la norma para la rehabilitación social, sin embargo, tal como lo establece Leslie Dayana Valencia Guerrero (2021), no existen actividades específicas para que se lleve a cabo una rehabilitación, sobre todo una reinserción de este grupo de personas que cumplen con su pena al mundo exterior, que se trata de la sociedad en común.

Por último, los resultados de las encuestas permiten indicar que los ejes de tratamiento solo se cumplen parcialmente en las mujeres privadas de libertad que forman parte del Centro de Privación de Libertad Chimborazo Nro.3, es decir que existen varios motivos por los cuales no se están ejecutando a cabalidad estos ejes, uno de ellos, es la falta de presupuesto económico que el gobierno otorga a estos centros, lo que con lleva a que las internas no cuenten con todo el equipamiento, insumos y tecnología adecuada, a más de ello cabe recalcar que en el centro en el que hoy se encuentran antes solo se utilizaba como un centro de detención provisional, por lo que no está adecuado para que una mujer privada de libertad cumpla con su pena mínima o máxima dependiendo del delito.

Otro de los motivos es la falta de insumos, equipos, maquinaria y materia prima en el caso de ejercer algún taller o actividad que brinda el eje Laboral, para ello se necesita de elementos que permitan la creación de un producto para que a la larga pueda ser

comercializado y así generar ingresos, en cuanto a la salud la falta de insumos médicos, hace que las mujeres privadas de libertad se les niega un parte de este derecho, porque es importante mantener una vida física y mentalmente estable, existe mujeres embarazadas, con niños, con problemas de salud, como diabéticas, hipertensas, entre otras que requieren de atención 24 horas.

El personal administrativo encargado de ejecutar los ejes comentaron que otro factor es el desinterés que muestran las mujeres privadas de libertad, al indicarles que sean participes de los ejes de tratamiento, al no ser estos obligatorios, ciertas ppl no lo toman en serio, por lo que solo acceden las personas que en verdad quieren salir rehabilitadas y buscar la manera de trabajar dignamente, en cambio el pensamiento de otras privadas es continuar con una vida fácil, cometiendo más delitos, lo que conlleva a un efecto negativo.

Es importante que, al momento de ejercer el plan individualizado de la pena, de manera obligatoria se hace cumplir con todos los 5 ejes que se establecen en la normativa, es necesario a su vez contar con los insumos, equipamiento e infraestructura adecuada para que poco a poco se cumpla con el objetivo primordial que es la rehabilitación social y así no exista más mujeres privadas de libertad que al paso del tiempo generen hacinamiento dentro del centro penitenciario donde cumplen con su sentencia.

El efecto más negativo que se produce en las mujeres que no toman contacto con ningún eje, es que vuelven a delinquir e ingresan nuevamente a la cárcel, pese a que son un grupo prioritario dentro la Constitución, no existen insumos necesarios, ni salud o educación, hecho que se concuerda con José Miguel Agila (2022), por lo que los ejes no han dado resultados para que desarrollen capacidades que les permita una vida digna fuera de las cárceles.

## **CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **5.1 Conclusiones**

Se concluye que los ejes de tratamiento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, mismos que son: laboral, de educación, cultura y deporte, salud, vinculo social y familiar y reinserción son implementados en el plan individualizado de la pena de las internas para el proceso de rehabilitación social, sin embargo, el cumplimiento de estos ejes de tratamiento está limitado parcial seriamente por la ausencia de servicios fundamentales, deficiencia en la infraestructura, pocos recursos económicos, falta de insumos, equipamiento y de personal que se encargue de cada uno de los ejes dentro del Centro de Privación de Libertad Chimborazo Nro. 3.

Se llego a la conclusión que el Centro de Privación de Libertad Chimborazo Nro. 3 no cuenta con recursos necesarios para atender las necesidades primordiales de los ejes de tratamiento. De los resultados de la encuesta se obtiene que los criterios son divididos sobre los ejes de tratamientos, lo cual permite inferir que no existe una aplicación total que garantice la adecuada rehabilitación social que beneficie a las mujeres privadas de libertad, lo que se produce un efecto negativo en ellas, que da como resultado una mala rehabilitación social, que al cumplir su pena nuevamente van a cometer malas decisiones.

Finalmente, se concluye que es importante que exista un Centro de Privación de Libertad que tenga la infraestructura adecuada para atender y rehabilitar a las mujeres, sobre todo porque presentan necesidades diferentes a los reos varones que deben ser atendidos, tales como la higiene menstrual, estado de gestación, puerperio, lactancia y la crianza de sus hijos hasta los tres años de edad. Las mujeres en las cárceles no han sido tomadas en cuenta a lo largo de la historia para ser atendidas como infractoras de la ley, lo cual debe cambiar para su beneficio y el de sus familiares.

## **5.2 Recomendaciones**

Se recomienda que el Organismo Técnico encargado de los ejes de tratamiento, busque la forma de hacer cumplir los ejes de tratamiento, a través de convenios en el caso de que ya no exista por parte del gobierno más presupuesto, buscar la manera de solventar estas necesidades propias de las mujeres, ya que es importante que ellas accedan a los ejes de tratamiento de educación, cultura y deporte, laboral, salud, vínculo familiar y social y reinserción, para dar cumplimiento con su rehabilitación social que es el propósito de todo centro penitenciario, hacer que la persona al cumplir con su pena pueda emprender, a pesar de las estigmatizaciones de la sociedad.

Se recomienda que el Centro de Privación de Libertad Chimborazo Nro.3, cuente con el personal adecuado y necesario para cumplir con las necesidades propias de las mujeres, a su vez de buscar la manera de hacer que todas las mujeres privadas de libertad accedan totalmente a los ejes y no se genere efectos negativos en ellas sino más bien que al cumplir su pena, sean mujeres emprendedoras, capaz de cambiar su estilo de vida.

Por último, es importante una construcción o remodelación del Centro de Privación de Libertad Chimborazo Nro.3 que comprenda la infraestructura adecuada para la rehabilitación social de las mujeres en este cantón, pues la historia penitenciaria ha evidenciado que las mujeres presas enfrentan un doble castigo, ya que además del sufrimiento físico y emocional, el sistema penitenciario busca despojarles de sus identidades y vínculos familiares.

## BIBLIOGRAFÍA

- Agila, J. (2022). Incumplimiento por parte del Estado Ecuatoriano en la Rehabilitación Integral de las Personas Privadas de la Libertad para que Accedan a su Reinserción Social con el Cambio de Régimen Semiabierto. *Universidad Nacional de Loja*. <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/24908/1/TESIS%20JOS%C3%89%20MIGUEL%20AGILA%20YAGUACHE-signed-signed-signed.pdf>
- Aguirre, A. (2018). El sostenimiento de la vida en entornos penitenciarios: la gestión de la maternidad en la cárcel de mujeres del Inca y en la regional Cotopaxi, en Ecuador.
- Almeida, L. (2017). Mujeres con pena privativa de libertad: ¿quiénes son y cómo viven en una cárcel de Ecuador. *URVIO Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, (21), 240-256. <https://doi.org/10.17141/urvio.21.2017.2937>
- Álvarez Arellano, A. I. (2022). *Eje Laboral en las personas privadas de libertad con relación a la Rehabilitación Social Integral* (Proyecto de investigación previo a la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, Pontificia Universidad Católica del Ecuador con sede en Ambato) Repositorio PUCESA / Escuela de Jurisprudencia. <https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/3757/1/78190.pdf>
- Antony, C. (2003). Violación de los Derechos Humanos de las mujeres privadas de libertad. Panorama de la situación de las mujeres privadas de libertad en América Latina desde una perspectiva de Género. <https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/2970/panorama-sin-libertad.pdf?sequence=1&i>
- Barona, M. (2019). Los Ejes de tratamiento en el sistema de rehabilitación social en Ecuador. <https://es.linkedin.com/pulse/los-ejes-de-tratamiento-en-el-sistema-rehabilitaci%C3%B3n-barona-franco>
- Brito Febles, O. P., & Alcocer Castillo, B. R. (2021). La reinserción social post penitenciaria: un reto a la justicia ecuatoriana. *Revista Científica UISRAEL*, 8(1), 11-26. <https://doi.org/10.35290/rcui.v8n1.2021.265>
- Casanova, J. (2022). Los tratamientos de rehabilitación social como mecanismos del sistema penitenciario ecuatoriano y su incidencia en los derechos humanos. *593 Digital Publisher CEIT ISSN 2588-0705*, 7(5-3), 357-373. <https://doi.org/10.33386/593dp.2022.5-3.1529>
- CIDH. (2022). Informe sobre situación de personas privadas de libertad en Ecuador. OAS.
- Código Orgánico Integral Penal. Registro Oficial Suplemento No. 180 de 10 de febrero de 2014. Última modificación de 26 de febrero de 2024. Quito: Lexis.

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2008). Resolución 1/08 Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas. <https://www.cidh.oas.org/pdf%20files/RESOLUCION%201-08%20ESP%20FINAL.pdf>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2022). Personas privadas de libertad en Ecuador. [https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Informe-PPL-Ecuador\\_VF.pdf](https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Informe-PPL-Ecuador_VF.pdf)
- Corte Constitucional del Ecuador. (2019). Sentencia 209-15-JH/19
- Corte Constitucional del Ecuador. (2021). Sentencia No. 365-18-JH/21
- Defensoría del Pueblo. (2018). Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes Informe de la visita a: Centro De Rehabilitación Social De Riobamba. [https://www.dpe.gob.ec/wp-content/dpemnpt/2018/informe\\_visita\\_crs\\_riobamba\\_2018.pdf](https://www.dpe.gob.ec/wp-content/dpemnpt/2018/informe_visita_crs_riobamba_2018.pdf)
- Gordón Proaño, L. F. (2017). *Régimen de trabajo en relación de dependencia de personas privadas de libertad en Ecuador* (Master's thesis, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador).
- Granda Jiménez, K. I., & Yaguana Pachar, J. L. (2016). Inserción laboral en el área artesanal de las mujeres privadas de libertad en el centro de rehabilitación de Zaruma.
- Hernández, N. (2018). La resocialización como fin de la pena. *Cuaderno CRH*, 30(81). <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.1590/S0103-49792017000300010>
- INEC. (2022). Primer Censo Penitenciario del Ecuador. Boletín Técnico N° 02-2023-CP. [https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Poblacion\\_y\\_Demografia/Censo\\_penitenciario%20/2023/Boletin\\_Tecnico\\_CP\\_2022.pdf](https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Poblacion_y_Demografia/Censo_penitenciario%20/2023/Boletin_Tecnico_CP_2022.pdf)
- Larco Chacón, C. (2011). Visiones penales y regímenes carcelarios en el Estado Liberal de 1912 a 1925. Universidad Andina Simón Bolívar.
- Minda Cucás, D. V. (2022). *Los ejes de tratamiento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social como mecanismo para garantizar la rehabilitación y reinserción social de las personas privadas de libertad* (Proyecto de investigación previo a la obtención del título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, Universidad Nacional de Chimborazo). Repositorio Digital Universidad Nacional de Chimborazo – UNACH / Carrera de Derecho.
- Mora, A., Anderson, H., & Negrete, A. (2020). Enfoque de género en materia de mujeres privadas de su libertad. *Bogotá: Estatuto de la Comisión Interamericana de Mujeres*.

Mora, A., Anderson, H., & Negrete, A. (2020). Enfoque de género en materia de mujeres privadas de su libertad. *Bogotá: Estatuto de la Comisión Interamericana de Mujeres.*

ONU (2013). Causas, condiciones y consecuencias de la encarcelación para las mujeres (A/68/340), <https://undocs.org/es/A/68/340>

Organización de las Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos.

Organización de las Naciones Unidas. (1955). Reglas Mínimas para el tratamiento de los reclusos.

Organización de las Naciones Unidas. (1990). Principios básicos para el tratamiento de los reclusos. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/basic-principles-treatment-prisoners>

Ortiz Machado, S. M. (2017). *Ejes de Tratamiento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social y su Incidencia en la obtención del beneficio Penitenciario de Régimen Semiabierto otorgado a las Personas Privadas de la Libertad, durante el periodo comprendido de marzo A septiembre de 2016 en la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Riobamba* (Trabajo de Titulación, Universidad Nacional de Chimborazo) Repositorio Digital Universidad Nacional de Chimborazo – UNACH / Carrera de Derecho.

Ortiz, S. (2017). Ejes de tratamiento del sistema nacional de rehabilitación social y su incidencia en la obtención del beneficio penitenciario de régimen semiabierto otorgado a las personas privadas de la libertad, durante el periodo comprendido de marzo a septiembre de 2016 en la unidad judicial penal con sede en el cantón Riobamba. Universidad Nacional de Chimborazo. <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/4161/1/UNACH-EC-FCP-DER-2017-0073.pdf>

Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social. (2020). Resolución Nro. SNAI-SNAI-2020-0031-R.

Salomón, J. (2023). Crimen y castigo: mujeres y cárceles en América Latina. <https://invisibles.info/crimen-y-castigo-mujeres-y-carceles-en-america-latina/>

Silva, S. (1994). Reseña Histórica del Centro de Rehabilitación Social de Riobamba. Riobamba-Ecuador: Ministerio de Gobierno Dirección Nacional de Rehabilitación.

SNAI. (2020). Información inicial a personas privadas de libertad. [https://www.atencionintegral.gob.ec/wp-content/uploads/2020/11/snai-snai-2020-0054-r\\_-\\_anexo\\_1\\_formato\\_a-010612123001604672574-2.pdf](https://www.atencionintegral.gob.ec/wp-content/uploads/2020/11/snai-snai-2020-0054-r_-_anexo_1_formato_a-010612123001604672574-2.pdf)

SNAI. (2022). Política Pública de Rehabilitación Social 2022-2025. [https://www.derechoshumanos.gob.ec/wp-content/uploads/2022/02/18\\_02.-Politica-Publica-de-Rehabilitacion-Social\\_vF-.pdf](https://www.derechoshumanos.gob.ec/wp-content/uploads/2022/02/18_02.-Politica-Publica-de-Rehabilitacion-Social_vF-.pdf)

Valencia Guerrero, L. D. (2021). *Los Regímenes de Rehabilitación Social como mecanismo del Sistema Penitenciario y su incidencia en los derechos humanos* (Maestría de Derecho, Mención en Derecho Procesal Cohorte I) Repositorio Nacional en Ciencia y Tecnología / Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil. <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/4344/1/TM-ULVR-0283.pdf>

## **LEGISLACIÓN**

Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial No 449 de 20 de octubre de 2008. Última modificación: 25 de enero de 2021.

Código Orgánico Integral Penal. Registro Oficial Suplemento 180 de 10 de febrero 2014. Última modificación: 29 de marzo de 2023.

Reglamento del Sistema de Rehabilitación Social. Registro Oficial No. SNAI-SNAI-2020-0031-R de 30 de julio de 2020.





5.- Considera usted que existe una aplicación parcial de los ejes de tratamiento del Sistema de Rehabilitación social en las mujeres que pertenece al Centro de Privación de Libertad Chimborazo N.º 3?

SI ( ) NO ( )

6.- ¿Cree usted que la aplicación parcial de los Ejes de Tratamiento, causa efectos negativos, en las mujeres privadas de libertad?

SI ( ) NO ( )

7.- Seleccione ¿Qué efectos negativos considera usted que se produce en las mujeres privadas de libertad que participan parcialmente en los ejes de tratamiento?

Ser descortés ( )	Darse al abandono ( )
Cometer delitos ( )	Ser emprendedor ( )
Tener baja autoestima ( )	Tener Creatividad ( )

8.- ¿Considera usted que un efecto negativo, al momento de ejecutar los ejes de tratamiento, es la falta presupuestaria del Estado, lo que genera la precarización interna dentro del Centro de Privación de Libertad Chimborazo N.º 3?

SI ( ) NO ( )

9.- ¿Cuál cree usted que es el motivo por el cual las mujeres privadas de libertad puedan o no, estar accediendo a los ejes de tratamiento del Sistema de Rehabilitación Social?

Falta de equipamiento e insumos ( )  
Infraestructura inadecuada ( )  
Falta de recursos económicos ( )  
Temor por las bandas criminales ( )  
Otros: \_\_\_\_\_

10.- ¿Cree usted, que, al existir la aplicación parcial de los ejes de tratamiento del Sistema de Rehabilitación Social, vulneraría derechos constitucionales?

SI ( ) NO ( )

Por qué: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

11.- ¿Cree usted que dentro del Centro de Privación de Libertad Chimborazo N.º3, se garantiza el acceso a los ejes Laboral, Salud, Educación Cultura y Deporte, Vínculo Familiar y Social y Reinserción?

SI ( ) NO ( )